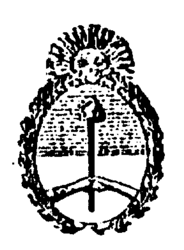
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 2 de octubre de 1968 — Número 21.53?

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.392 — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968.

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 17.181, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la referida ley, procede disponer las pertinentes modificaciones presupuestarias y el traslado efectivo de los agentes que integran la planta de personal de los servicios trasferidos;

Que se deja expresamente establecido que el pago de los haberes del personal que se transfiere, se realizará con cargo al crédito que se incorpora, el que será posteriormente distribuido al cumplimentarse lo prescripto por el Artículo 5º "in fine" de la Ley Nº 17.579;

Por ello, atento lo reglado por el Artículo 7º de la Ley Nº 17.579,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se detalla a continuación, los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, cuyos montos fueron aprobados para el ejercicio 1968, por el Artículo 1º de la Ley Nº 17.579:

	En millones de m$n.
Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía	
Carácter 0 - Administración Central	
Jurisdicción 31 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	— 16,3
Sector 1 - Operación	— 16,3
Inciso 11 - Personal	— 16,3
TOTAL	— 16,?
Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía	
Carácter 0 - Administración Central	
Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	+ ·,3
Sector 4 - Gastos Figurativos	+ 16,3
TOTAL	+ 16,3
Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía	
Carácter 2 - Organismo Descentralizado	
Jurisdicción 31 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	
O. D. Nº 82 - Consejo Agrario Nacional	
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	+ 16,3
Sector 1 - Operación	+ 16,3
Inciso 11 - Personal	+ 16,3
TOTAL	+ 16,3

Art. 2º — Modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado Nº 82, Consejo Agrario Nacional, de acuerdo con el resumen indicado a continuación y el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que es parte integrante del mismo:

	En millones de m$n.
Aporte del Tesoro	+ 16,3
TOTAL	+ 16,3

Art. 3º — Transfiérese al Organismo Descentralizado Nº 82, Consejo Agrario Nacional, al personal que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto haciendo notar que dicho personal conservará todas las retribuciones básicas y adicionales que en orden de las funciones tienen asignadas a su actual situación de revista presupuestaria.

Art. 4º — Hasta tanto se disponga y concrete la distribución que alude el artículo 5º "in fine" de la Ley Nº 17.579, autorízase al Organismo Descentralizado Nº 82, Consejo Agrario Nacional a liquidar y a abonar los sueldos del personal que figura en la planilla anexa al Artículo 3º del presente decreto, con cargo a los créditos que por el Artículo 1º se incorporan.

Art. 5º — Déjase establecido que los cargos pendientes de rendición de cuentas del personal que se transfiere, deberán ser rendidos al servicio administrativo que hubiere entregado los fondos.

Art. 6º — La Tesorería General de la Nación abonará todos los libramientos que a la fecha obren en su poder en condiciones de ser pagados, emitidos por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con cargo a los créditos que se transfieren.

Art. 7º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos y a la Contaduría General de la Nación a realizar las operaciones contables a que da lugar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto comenzará a regir a contar del 1º del mes siguiente de la fecha.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

Planilla Anexa al Artículo 2º

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

	En millones de m$n.
Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía	
Jurisdicción 31 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	
O. D. Nº 82 Consejo Agrario Nacional	+ 16,3
Aporte del Tesoro	+ 16,3
Para Gastos Corrientes	+ 16,3
TOTAL	+ 16,3

Planilla Anexa al Art. 3º

AL CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Clase y Grupo	Matrícula o C.I.
8.229	WERNLI, Humberto Alfredo	A-II	3.243 309
15.078	RIOS, Miguel Angel	A-III	4.017.138
5.991	PEREZ, Antonio	B-I	42?.062
12.181	RUIZ POSSE, Andrés	B-I	2.781.183
12.395	LEUNDA TOSI, Edgardo Sócrates	B-I	5.989.333
14.047	CARRERAS, Jorge Alberto	B-I	3.692.845
15.736	PEREZ DUCASSE, Julio César	B-I	3.638.918
21.454	VERA, Ernesto Jorge Alberto	B-I	5.431.340
22.839	PEDERNERA, José Antonio	B-I	6.569 731
1.278	CABRERA, Héctor Gregorio	B-II	737.001
1.413	CANEPA, Pascual Aníbal	B-III	557 275
1.485	CARCANO, Oscar Adolfo	B-IV	3.255.230
1.472	CARBALLO, José Ramón	B-VII	119 227
6.951	RUSSO, Haydée Noemí Ozino Caligaris de	B-VII	219 197
11.638	ELIAS, Guillermo Antonio	B-VII	2.085.653
4.431	LOMBARDI, Modesto Omar	B-VIII	2.955 571
9.377	MAHLE, Carlos Alberto Mario	B-VIII	647.354
12.754	AVALLE, Domingo Celsi	B-VIII	5.994.330
18.965	PASCUAL, Rubén de las Nieves	C-I	5 962 220
20.671	MARTINEZ FUNES, Régulo Agustín	C-I	3.587 508
12.231	TETTAMANTI, Alberto Oscar	D-III	4.035 599
12.399	CASAZZA, Amadeo	D-VI	639 509
15.453	CISTERNAS, María Angélica Roldán de	D-VI	581 454
8.878	BUSTAMANTE, Mario	D-VII	2.195.000

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

LANAS. — **Redúcense los derechos de exportación fijados por la ley 17.198.**

DECRETO Nº 5.883. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 100.605/68 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer, con la debida anticipación a la próxima zafra, el régimen que se aplicará a las exportaciones de lanas

Que en tal sentido se estima conveniente adecuar el tratamiento fijado para dichas exportaciones por la Ley 17.198 y sus modificaciones

Que la medida pertinente debe contemplar a todos los rubros incluidos en el Capítulo 53 de la Nomenclatura de Exportación de manera tal de mantener una adecuada relación en el nivel del derecho que se aplique a cada uno de los distintos productos que lo integran;

Que el artículo 2 de la Ley 17.198 faculta al Poder Ejecutivo para reducir o suprimir los derechos de exportación comprendidos en dicho texto legal;

Por ello y conforme lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Redúcense, a los niveles y para los Items de la Nomenclatura de Exportación que se indican en la planilla anexa, los derechos de exportación fijados por la Ley 17.198 y sus modificaciones.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

Anexo al Decreto Nº 5.883

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Derecho Porcentual
53	01			**Lana sin cardar ni peinar**	
53	01	01		Con suarda o lavada en vivo o a lomo (lavada en vellón)	
53	01	01	01	Lana sucia fina	12
53	01	01	02	Lana sucia cruza fina	12
53	01	01	03	Lana sucia cruza mediana	12
53	01	01	04	Lana sucia cruza gruesa	12
53	01	01	05	Lana sucia criolla	12
53	01	01	06	Lana tipo frigorífico fina	12
53	01	01	07	Lana tipo frigorífico cruza fina	12
53	01	01	08	Lana tipo frigorífico cruza mediana	12
53	01	01	11	Lana tipo frigorífico cruza gruesa	12
53	01	01	12	Lana tipo frigorífico criolla	12
53	01	01	19	Las demás	12
53	01	02		Otros	
53	01	02	01	Lana lavada fina	6
53	01	02	02	Lana lavada cruza fina	6
53	01	02	03	Lana lavada cruza mediana	6
53	01	02	04	Lana lavada cruza gruesa	6
53	01	02	05	Lana lavada criolla	6
53	05	01	05	Lana cardada criolla	Libre
53	05	01	06	Lana peinada fina	Libre
53	05	01	07	Lana peinada cruza fina	Libre
53	05	01	08	Lana peinada cruza mediana	Libre
53	05	01	11	Lana peinada cruza gruesa	Libre
53	05	01	12	Lana peinada criolla	Libre
53	05	01	19	Las demás	Libre
53	05	02		Tops de lana	—
53	05	02	01	Fina	Libre
53	05	02	02	Cruza fina	Libre
53	05	02	03	Cruza mediana	Libre
53	05	02	04	Cruza gruesa	Libre
53	05	02	05	Criolla	Libre
53	05	02	09	Las demás	Libre
53	06	00	00	**Hilados de lana cardada, no acondicionados para la venta al por menor**	Libre
53	07	00	00	**Hilados de lana peinada, no acondicionados para la venta al por menor**	Libre
53	08	00	00	**Hilados de pelos finos, cardados o peinados, no acondicionados para la venta al por menor**	Libre
53	01	02	06	Lana carbonizada fina	6
53	01	02	07	Lana carbonizada cruza fina	6
53	01	02	08	Lana carbonizada cruza mediana	6
53	01	02	11	Lana carbonizada cruza gruesa	6
53	01	02	12	Lana carbonizada criolla	6
53	01	02	19	Las demás	6
53	02			**Pelos finos u ordinarios**	—
53	02	01		Pelos finos	—
53	02	01	01	Lana de guanaco	12
53	02	01	02	Pelo vacuno de oreja	12
53	02	01	03	Pelo de conejo, excluido de Angora	12
53	02	01	04	Pelo de llama	12
53	02	01	05	Pelo de liebre	12
53	02	01	06	Pelo de zorrino	12
53	02	01	09	Los demás	12
53	02	02		Pelos ordinarios	—
53	02	02	01	Pelo vacuno, excepto de oreja	12
53	02	02	02	Pelo de ovino	12
53	02	02	03	Pelo de cabra	12
53	02	02	04	Pelo de cerdo	12
53	02	02	09	Los demás	12
53	03	00		**Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios) con exclusión de las hilachas**	—
53	03	00	01	Desperdicios de pelos de animales de caza.	6
53	03	00	02	Borra de lana	6
53	03	00	03	Desperdicios de hilandería de lana (blousse)	6
53	03	00	04	Desperdicios de hilandería de lana excepto blousse	6
53	03	00	09	Los demás	6
53	04	00		**Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios)**	—
53	04	00	01	Lana mecánica	6
53	04	00	09	Las demás	6
53	05			**Lana y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados**	—
53	05	01		Lana y otros pelos animales, cardados o peinados, excluyendo los tops de lana	—
53	05	01	01	Lana cardada fina	Libre
53	05	01	02	Lana cardada cruza fina	Libre
53	05	01	03	Lana cardada cruza mediana	Libre
53	05	01	04	Lana cardada cruza gruesa	Libre
53	09	00	00	**Hilados de pelos ordinarios o de crin, no acondicionados para la venta al por menor**	Libre
53	10	00		**Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor**	—
53	10	00	01	Hilo de lana para tejer	Libre
53	10	00	09	Los demás	Libre

Secretaría de Agricultura y Ganadería
IMPORTACION

Franquicias para la importación de productos destinados a la aplicación como tucuricidas.

DECRETO Nº 5.909. — Bs. As., 25/9/68.

VISTO el Decreto Nº 647 de fecha 15 de febrero de 1968, relacionado con la conveniencia de evitar "residuos ilegales" de plaguicidas, en los productos y subproductos agropecuarios producidos en el país, que puedan afectar la salud humana, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto liberó de derechos de importación a tres principios activos (grado técnico) cuando se destinen a la aplicación como tucuricidas, previa certificación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que se cuenta con otros plaguicidas, registrados como tucuricidas, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que se hace necesario proceder a la liberación de los derechos de importación para otros productos similares en cuanto a su aplicación;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Previa certificación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, podrán ser importados libres de derechos los productos 0,0-Dimetil-0-(3-metil-4-nitrofenil)-fosforoticato, grado técnico (fenitrothion y sus sinónimos) (posición N.A.D.I. 29-21-00-99); y 1,2-Dibromo- 2,2-dicloroetil-dimetil-fosfato, grado técnico (naled y sus sinónimos) (posición N.A.D.I. 29-19-00-99).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
FIESTA NACIONAL DE LA LANA

Instituyese

DECRETO Nº 5.907. — Bs. As., 25/9/68.

VISTO el Expediente Nº 20.361/68 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería referido a la celebración de la Fiesta Nacional de la Lana, y

CONSIDERANDO:

Que la producción y comercialización de esta fibra textil constituyen rubros básicos con los que se cimenta la economía del país;

Que es decidido propósito del Gobierno estimular a los hombres del campo que con encomiable tesón y fe en los ideales del bienestar general, contribuyen a labrar la grandeza de la Nación.

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Instituyese la Fiesta Nacional de la Lana, con carácter anual.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la sede para la referida celebración, cuya organización estará a cargo de entidades de productores.

Art. 3º — Las entidades rurales, para ser consideradas en condiciones de organizadoras de la Fiesta Nacional de la Lana, deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

a) Formular petición en tal sentido a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con una prevista antelación no menor de ciento veinte (120) días de la fecha de realización.
b) Comprometerse a programar como acto central la realización de un Concurso de Lotes de Lana, en el que puedan competir todos los productores del país.
c) Estar ubicadas en una de las tres grandes regiones de explotación ovina: Central, Litoral y Patagónica.
d) La localidad deberá tener buenas comodidades de alojamiento.
e) Comprometerse a coordinar con la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la programación de los actos.

Art. 4º — Se otorgarán premios para el Concurso de Lotes de Lana en las dos categorías: Campeonato y Estímulo, en la forma que reglamente la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Salud Pública
DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Actuará en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 5.973 — Bs. As., 25/9/68.

VISTO que es propósito del Poder Ejecutivo reordenar en forma racional las distintas dependencias de la Administración Pública Nacional, con el objeto de obtener en las mismas el aprovechamiento integral de los recursos disponibles, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 8.151/67 estableció la incorporación de la Obra Social del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública, como base para la constitución ulterior de la Obra Social del Ministerio de Bienestar Social;

Que la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 9º del precitado decreto, habiendo establecido la unificación de beneficios, régimen y cuota de afiliación para los beneficiarios de los organismos arriba mencionados;

Que por Resolución Nº 142/68 del Ministerio de Bienestar Social (Secretaría Estado Salud Pública Nº 1.963) se estableció la afiliación obligatoria a la Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública del personal incorporado al presupuesto del Ministerio de Bienestar Social;

Que el desenvolvimiento de las tareas que cumple actualmente la Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública permite su incorporación global al Ministerio de Bienestar Social;

Que el aludido cambio jurisdiccional ha de permitir la incorporación como beneficiarios de la totalidad de los agentes de las Secretarías de Estado que integran el Ministerio citado, sin que ello signifique crear nuevos organismos;

Que, por otra parte, resulta oportuna la transformación de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública en Obra Social del Ministerio de Bienestar Social, a fin de encarar su estructura y organización, como así también la incoproración de créditos en concordancia con su ubicación jurisdiccional definitiva, evitándose con ello pasos intermedios que dilatarían la concreción de los fines perseguidos;

Que, sin perjuicio de lo expresado, debe fijarse el procedimiento que permita la normal prestación de los servicios asistenciales y sociales, hasta tanto se apruebe la estructura y se practique el reordenamiento presupuestario correspondiente;

Que lo proyectado responde a las normas de racionalización fijadas oportunamente y cuenta con la aprobación de la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales, creada por Ley 17.230;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública pasará a ser la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — La Dirección General de Obra Social constituida actuará en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social y tendrá dependencia directa del señor Ministro de Bienestar Social, por intermedio del Subsecretario del ramo.

Art. 3º — Decláranse transferidos a la Obra Social del Ministerio de Bienestar Social los bienes muebles pertenecientes a la Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública y los inmuebles afectados al uso de la misma, incluyendo los de la Obra Social del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya transferencia fuera dispuesta por Decreto Nº 8.151/67.

Art. 4º — Los responsables designados por las Secretarías de Estado de Salud Pública y Seguridad Social para la realización de las transferencias patrimoniales enunciadas en los artículos 2º y 3º del Decreto 8.151/67, completarán las mismas con los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la ex Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública y comunicarán el cambio de jurisdicción de los bienes transferidos por el artículo 3º del presente a la Contaduría General de la Nación, quedando sin efecto la comunicación ordenada por el artículo 4º del Decreto Nº 8.151/67.

Art. 5º — Transfiérese a la Obra Social del Ministerio de Bienestar Social el personal que actualmente pertenece a la Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — La Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social elevará, dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, la estructura orgánica de la misma, adecuándola a las necesidades actuales.

Art. 7º — Dentro de los treinta (30) días de aprobada la estructura referida en el artículo 6º, la Dirección General de Obra Social elevará al Ministerio de Bienestar Social, para su aprobación, el presupuesto de la misma.

Art. 8º — Las contribuciones del Estado y las correspondientes a los organismos que componen la Secretaría de Estado de Seguridad Social, así como cualquier otra prevista en los respectivos presupuestos de las ex Obras Sociales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pasarán a integrar los recursos de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 9º — Hasta tanto se apruebe la nueva estructura y presupuesto de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social, autorízase a la misma al mentenimiento simultáneo de los presupuestos vigentes para las ex Obras Sociales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los fines del cumplimiento de los compromisos contraídos y de la prosecución de los servicios que se prestan a los afiliados, como así también del pago del personal transferido.

Art. 10. — Una vez aprobada la estructura y presupuesto a que hacen referencia los artículos 5º y 6º, la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social propondrá a dicho Ministerio el reescalafonamiento y ubicación definitiva del personal de la misma ajustando su cometido a las normas establecidas en la Ley Nº 17.343.

Art. 11. — La Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social tomará a su cargo el cumplimiento de todos los compromisos contraídos por las Direcciones Generales de las Obras Sociales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 12. — Hasta tanto se determine el régimen de servicios que se implantará en la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social, mantendrán su vigencia las normas establecidas en las reglamentaciones existentes en la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 13. — El Ministerio de Bienestar Social determinará los núcleos de agentes de las Secretarías de Estado a su cargo que se incorporarán como afiliados a la Dirección General de Obra Social.

Art. 14. — El actual Director General de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública se hará cargo de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social, manteniendo su actual designación hasta tanto sea aprobada la estructura de esta última.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA

Delegación argentina a la 15ª Reunión de la Conferencia General.

DECRETO Nº 5.925. — Bs. As., 25|9|68

VISTO que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunicó por nota CL|1957 del 10 de julio de 1968 que desde el 15 de octubre hasta el 20 de noviembre de 1968 se realizará en París la 15ª Reunión de la Conferencia General, y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina es Estado Miembro de la UNESCO; Que en la 15ª Reunión de la Conferencia General se analizará y aprobará el Programa y Presupuesto de la Organización para el bienio 1969-1970 y se fijará la política a seguir en el programa futuro;

Que los temas de política general serán considerados en las sesiones plenarias y los específicos en la Comisión Administrativa;

Que para el estudio de los proyectos correspondientes a la Comisión del Programa se constituirán las Subcomisiones de Educación, de Ciencias Exactas y Naturales, de Ciencias Sociales, de Ciencias Humanas y Cultura y la de Comunicación;

Que es propósito del Gobierno Argentino estar debidamente representado en dicha Reunión y prestar a la misma su más decidida colaboración;

Que aprovechando el viaje que efectuará S. E. el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación al exterior, se hace propicio aceptar simultáneamente la invitación que le formulara la Embajada de los Estados Unidos de América, en virtud del Programa de Intercambio Educativo y Cultural del Departamento de Estado del mencionado país, de una duración aproximada de veinte (20) días;

Que ello no significará una mayor erogación para el Estado, toda vez que los gastos de pasajes correspondientes corren por cuenta de la Nación invitante;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la 15ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a celebrarse en París desde el 15 de octubre hasta el 20 de noviembre de 1968 a S. E. el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y Presidente de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, Dr. Dn. José Mariano Astigueta, (Matr. 1.735.183, D.M. Bs. As., Clase 1922), asignándosele para el cumplimiento de esta misión el rango de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Art. 2º — Desígnase para integrar dicha Delegación en carácter de Vice-Presidente a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Dr. Dn. Bonifacio Lastra (Matr. Nº 191.061, D. M. Bs. As., Clase 1905, Céd. Id. Nº 174.591 de la Policía Federal), Delegado Permanente de la República Argentina ante la UNESCO.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Delegación como delegados titulares al Director Consejero del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Ing. Dn. José Salvador Gandolfo (Matr. 314.533, D.M. 3, Clase 1902), al Director General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Contador Dn. José Antonio Domínguez (Matr. Nº 4.021.476, D.M. Bs. As., Clase 1925), a la Directora de Cooperación Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Dra. Dña. María Delia Terrén de Ferro (C. I. Nº 1.781.981) y como Delegado alterno a la Consejera Dra. Dña. Teresa H. I. Flouret de la Delegación Permanente de la República Argentina ante la UNESCO.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a extender una orden por cuatro (4) pasajes de ida y vuelta —vía aérea— entre Buenos Aires y París (Francia) a favor del señor Presidente de la Delegación, Dr. Dn. José Mariano Astigueta y de los señores integrantes de la misma Ing. Dn. José Salvador Gandolfo, Contador Dn. José Antonio Domínguez y Dra. Dña. María Delia Terrén de Ferro, exceptuándoselas —en su caso— de lo dispuesto por los Decretos Nros. 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 5º — La referida Dirección General procederá, asimismo, a liquidar al señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, Dr. Dn. José Mariano Astigueta el importe en pesos moneda nacional correspondiente a cuarenta (40) días de viáticos, a razón de Treinta (30) Dólares Estadounidenses diarios y a los señores: Director Consejero del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Ing. Dn. José Salvador Gandolfo, Director General de Administración, Contador Dn. José Antonio Domínguez y Directora de Cooperación Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Dra. Dña. María Delia Terrén de Ferro, el importe en pesos moneda nacional correspondiente a cuarenta (40) días de viáticos, a razón de Veintiséis (26) Dólares Estadounidenses diarios.

Art. 6º — Fíjase al señor Presidente de la Delegación en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios con cargo de rendición de cuentas, el equivalente en pesos moneda nacional a Un Mil Quinientos Dólares Estadounidenses. (1.500 u$s), suma que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 7º — Autorízase a S. E. el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación Dr. Dn. José Mariano Astigueta para que, a su regreso de la Conferencia General a que se refiere el artículo 1º, se traslade directamente a los Estados Unidos de América como invitado oficial, por el término aproximado de veinte (20) días a los efectos de pronunciar un ciclo de conferencias en establecimientos universitarios, educacionales y culturales de ese país.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: Viáticos: 12—22—706—2210—15; Pasajes: 12—22—706—2210—14; Gastos de Cortesía y Homenaje: 12—22—706—2210—17, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación del ejercicio 1968.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **A una firma se acuerdan los beneficios del Decreto 3.113|64 para la instalación de una planta destinada a producir yerba canchada.**

DECRETO Nº 5.942. — Bs. As., 25/9/68.

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.943/67, en el que la firma Eugenio Urrutia, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 para la instalación de una planta destinada a producir yerba canchada y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Eugenio Urrutia, con domicilio legal en la calle 3 de febrero número 375, Posadas, Provincia de Misiones y planta industrial en Paraje Las 30, Departamento Oberá, Provincia de Misiones, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la instalación de una planta secadora de yerba mate, con una capacidad de producción anual de dos millones (2.000.000) de kilogramos de yerba canchada. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo tercero del mismo inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los doce (12) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|10|68 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se solicitan.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la ampliación de su producción actual y fabricación de nuevos tipos de telas plásticas.**

DECRETO Nº 5.937 — Bs. As., 25|9|68

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.202|67, en el que la firma Plavinil Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 para la ampliación de su producción actual y fabricación de nuevos tipos de telas plásticas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Plavinil Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Belgrano número 367, 6º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Timoteo Gordillo número 5490, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta seiscientos setenta mil trescientos noventa y siete (670.397) dólares estadounidenses (doscientos treinta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta — 234.638.950 — pesos moneda nacional), o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, en maquinarias y equipos nuevos, para la ampliación de su producción actual y fabricación de nuevos tipos de telas plásticas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la nómina de bienes a introducir del exterior y en un plazo de treinta y un (31) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de siete (7) años contados a partir de la fecha de la puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de un millón setecientos mil (1.700.000) dólares estadounidenses, (Quinientos noventa y cinco millones — 595.000.000 — pesos moneda nacional).

La firma beneficiaria de la presente autorización deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a ciento veintidós mil (122.000) dólares estadounidenses (cuarenta y dos millones setecientos mil — 42.700.000 — pesos moneda nacional).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de siete (7) años, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos, de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente a un millón setecientos mil (1.700.000) dólares estadounidenses, (quinientos noventa y cinco millones — 595.000.000 — pesos moneda nacional) la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe de un millón setecientos mil (1.700.000) dólares estadounidenses (quinientos noventa y cinco millones — 595.000.000 — pesos moneda nacional) siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 o|o) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Hacienda

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 4.761. — Bs. As., 12/8/68.

VISTO el presente Expediente número 51.178/68 por el cual la Secretaría de Estado de Hacienda gestiona la pertinente autorización para disponer la celebración de un contrato de servicios, por el término de tres meses, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que auspicia se origina en la imprescindible necesidad de la Subsecretaría del Presupuesto de contar con la colaboración de un profesional en materia económico financiera a fin de poder desarrollar los tópicos específicos que hacen al cometido de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal con la amplitud y seguridad que se imponen en la especie;

Que en función del cometido que se persigue la mencionada Secretaría de Estado propicia la correspondiente autorización para disponer en consecuencia, de manera tal de salvaguardar los intereses del servicio;

Que de igual manera, en proyección de futuro para asegurar la continuidad operativa se prevé la incorporación de la persona a contratar en el respectivo cargo de presupuesto, en oportunidad de contarse con la aprobación de la estructura orgánica funcional, por lo que de efectivizarse la misma con anterioridad al plazo contractual fijado ello configurará la rescisión automática, sin derecho a indemnización alguna a favor del beneficiario;

Que a mérito de los fundamentos expuestos que se estiman ponderables en orden a la finalidad perseguida y consecuentemente por justificar los extremos que determina la Ley 17.063, procede disponer convenientemente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a celebrar un contrato de locación de servicios con el Licenciado en Economía Política señor Antonio Angel Marotta, L. E. 4.513.849, por el término de tres (3) meses y con una remuneración mensual de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000.—), aprobándose a tal efecto el contrato tipo cuyo texto figura como Anexo I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la partida 0 — 1 — 1 — 32 — 0 — 11 — C. C. 203.718 del presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

ANEXO I

Entre el Secretario de Estado de Hacienda de la Nación quien constituye domicilio en el Palacio de la Secretaría de Hacienda, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y el Licenciado en Economía Política señor Antonio Angel Marotta, L. E. 4.513.849, se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por el Decreto número ...... — Primero: El Secretario en adelante la Secretaría contrata los servicios del señor Antonio Angel Marotta, en adelante el contratado, para colaborar en el estudio y trabajos de la Subsecretaría del Presupuesto. — Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000.—). — Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley 16.589 y/o 17.304. — Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, estableciéndose, no obstante lo expuesto, que para el supuesto de producirse la incorporación del contratado en el respectivo cargo de presupuesto con antelación al plazo precitado, ello implicará la rescisión automática del presente compromiso contractual, sin que ello configure derecho alguno a favor del beneficiario a reclamar indemnización. — Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias el régimen instituido por el Decreto Nº 347/66. — Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso. — Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitará en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 4.756 — Bs. As., 12|8|68

VISTO el expediente Nº 109.166|68 del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063 la ratificación de las designaciones de personal administrativo, auxiliar de los técnicos, obrero y maestranza efectuadas por disposiciones Nros. 17, 73 y 335 todas de fecha 13 de mayo de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas designaciones se cubren vacantes en distintas unidades del citado organismo, consideradas imprescindibles y de fundamental importancia para proseguir los planes de trabajo que tienen encomendados y cuya normal atención se encuentra actualmente resentida por el exiguo personal de esas categorías;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las disposiciones Nros. 17, 73 y 335 de fecha 13 de mayo de 1968, que en copias autenticadas forman parte integrante de este decreto, dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante las cuales se designa personal administrativo, auxiliar de los técnicos, obrero y maestranza, para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignadas la mencionada dependencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

DISPOSICION Nº 17 - Corrientes, 13|5|68.

VISTO la autorización acordada por la Dirección General para cubrir vacante de personal en la Estación Experimental Agropecuaria Mercedes (Ctes.) ad-referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Director del Centro Regional Mesopotámico, Dispone:

1º — Designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria — Centro Regional Mesopotámico — Estación Experimental Agropecuaria Mercedes (Ctes.) — Personal Obrero y de Maestranza — Clase G — Grupo III — señor Roberto Baptista Lima (C. I. 61.355, Policía de Formosa — Carta de ciudadanía en trámite), para desempeñarse como encargado de maquinaria agrícola, con un sueldo básico mensual de m$n. 23.000.

2º — La designación de personal efectuada precedentemente tiene carácter provisional y por el término de seis (6) meses a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o cancelación del nombramiento respectivo, en base a la idoneidad, rendimiento y eficiencia puesto de manifiesto en sus funciones conforme lo determinado en la Disposición Nº 663|64.

3º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Pedro R. Marco.

DISPOSICION Nº 73 — San Carlos de Bariloche, 13 mayo de 1968

VISTO el resultado del concurso de antecedentes realizado y atento lo autorizado por el Consejo Directivo para cubrir la vacante de personal administrativo, ad-referéndum de la aprobación determinada por la Ley Nº 17.063,

El Director del Centro Regional Patagónico, Dispone:

1º — Designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria — Centro Regional Patagónico — Clase F — Grupo IV a la señorita Norma Lucía Abdala (L. C. 5.467.449 — Clase 1946), como secretaria del Centro Patagónico con un sueldo básico mensual de m$n. 19.500.

2º — La designación de personal efectuada precedentemente tiene carácter provisional y por el término de seis (6) meses a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o cancelación del nombramiento respectivo, en base a la idoneidad, rendimiento y eficiencia puesto de manifiesto en sus funciones conforme lo determinado en la disposición Nº 663|64.

3º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

José Lesjak.

DISPOSICION Nº 335 — Luján de Cuyo, 13 de mayo de 1968

VISTA la autorización acordada por la Dirección General para cubrir vacantes de personal en la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta, ad-referéndum de la ratificación determinada en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Director del Centro Regional Andino, Dispone:

1º — Designar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria — Centro Regional Andino - Estación Experimental Agropecuaria La Consulta - Personal de la Clase F - Personal Auxiliar de los Técnicos, Especializado y Administrativo - Grupo II - Bachiller Agricultor Enólogo señor Juan Carlos Dorador (L. E. 6.906.218 — Clase 1943 — D. M. 51 — C. I. 277.997 Policía de Mendoza) con un sueldo básico mensual de m$n. 23.600.

2º — La designación de personal efectuada precedentemente tiene carácter provisional y por el término de seis (6) meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o cancelación del nombramiento respectivo, en base a la idoneidad, rendimiento y eficiencia puestos de manifiesto en sus funciones, conforme lo determinado en la Disposición Nº 663|1964.

3º — Tómese nota, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Fernando Roby.

Ministerio de Defensa

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.204.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968, aprobado por la Ley Nº 17.579, en virtud de lo establecido por los Artículos 5º y 7º de la misma y el Decreto Nº 4.941|68,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional de acuerdo con el siguiente detalle:

	En miles de m$n. Aumentos	En miles de m$n. Disminuciones
Carácter 0 - Administración Central		
Sección 0 - Erogaciones Corrientes		
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia		
Finalidad 9 - Gastos a clasificar		
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales ..		217.000
Sección 5 - Erogaciones de Capital		
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia		
Finalidad 9 - Gastos a clasificar		
Inciso 61 - Bienes	217.000	
Carácter 2 - Organismos Descentralizados		
Sección 0 - Erogaciones Corrientes		
Jurisdicción 50 - Ministerio de Defensa		
O. D. Nº 094 - Registro Nacional de las Personas		
Finalidad 2 - Defensa		
Inciso 11 - Personal	117.300	
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	39.700	
Sección 5 - Erogaciones de Capital		
Finalidad 2 - Defensa		
Inciso 61 - Bienes		217.000
	217.000	217.000

Art. 2º — Distribúyense los créditos del O. D. Nº 094 - Registro Nacional de las Personas, los que quedan fijados en la suma de Seiscientos Setenta y Tres Millones Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 673.100.000), de acuerdo con el resumen indicado a continuación y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo:

Carácter 2 - Organismos Descentralizados

	En miles de m$n.
O. D. Nº 094 - Registro Nacional de las Personas	673.100
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	388.200
Finalidad 2 - Defensa	388.200
Sección 5 - Erogaciones de Capital	284.900
Finalidad 2 - Defensa	284.900
Total del Organismo Nº 094	673.100

	En miles de m$n. Aumentos	En miles de m$n. Disminuciones
Aportes de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	20.900	

Art. 3º — Modifícase el cálculo de recursos del O. D. Nº 094 - Registro Nacional de las Personas, conforme al siguiente detalle:

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del presupuesto del O. D. Nº 094 - Registro Nacional de las Personas, de acuerdo con el resumen indicado a continuación y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo:

	En miles de m$n.
A) Recursos específicos	100.800
B) Del Tesoro	572.300
Total de Recursos	673.100
Recursos a Utilizar	673.100

Art. 5º — Incorpórase la planta de personal del O. D. Nº 094 - Registro Nacional de las Personas, aprobado por Decreto Nº 4.262|68, cuyo detalle obra en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 6º — Apruébase con carácter de Plan de Trabajo Público para el ejercicio en curso, a cargo del Organismo Descentralizado Nº 094 - Registro Nacional de las Personas, la distribución analítica que figura en la planilla anexa al presente artículo por un importe de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000).

Art. 7º — El crédito destinado a atender gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos que se prevé en las partidas específicas del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, sólo podrá utilizarse para el pago de los conceptos detallados en planilla anexa a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono. En oportunidad de la afectación correspondiente, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el respectivo juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el Artículo 84, inciso j, de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, y de Obras Públicas.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Bernardo J. Loitegui

Planillas Anexas al Artículo 2º

SECCION: 0 - EROGACIONES CORRIENTES
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

RESUMEN (En miles de m$n.)

FINALIDAD / ITEM / FUNCION	SECTOR 1 - OPERACION: Inciso 11 Personal	SECTOR 1 - OPERACION: Inciso 12 Bienes y Servicios no Personales	SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS: Inciso 31 Al Sector Público	SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS: Inciso 33 Al Sector Privado	TOTAL (1 al 6)
	1	2	5	6	7
FINALIDAD: 2 - Defensa					
ITEM: 000 - Unico					
FUNCION: 90 - Defensa sin discriminar	312.300	75.900	—	—	388.200
Total del organismo	312.300	75.900	—	—	388.200

SECCION: 0 - EROGACIONES CORRIENTES
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

RESUMEN DEL INCISO 11 - PERSONAL (En miles de m$n.)

FINALIDAD / ITEM / FUNCION	TOTAL	REMUNERACIONES 1110/12 Planta Permanente	REMUNERACIONES 1120/22 Personal Temporario	ADICIONALES 1130/32 Planta Permanente	ADICIONALES 1140/42 Personal Temporario	1150/52 Aporte Patronal
FINALIDAD: 2 - Defensa						
ITEM: 000 - Unico						
FUNCION: 90 - Defensa sin discriminar	312.300	132.684	15.800	137.614	1.955	24.247

SECCION: 0 - EROGACIONES CORRIENTES
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ITEM: 000 - UNICO

Código Contable	Partidas Principales	y Parciales	Denominación	Miles de m$n.
			TOTAL GENERAL	388.200
			Finalidad 2 - Defensa	388.200
			Sector 1 - Operación	388.200
			Inciso 11 - Personal	312.300
			Función 90 - Defensa sin discriminar	312.300
514.012	1110		Remuneraciones planta permanente	132.684
514.020		002	Sueldos personal administ. y técnico	118.217
514.039		012	Sueldo personal obrero y maestranza	5.606
514.047		013	Sueldos personal servicio	8.861
514.055	1120		Remuneraciones personal temporario	15.800
514.071		014	Personal contratado	15.800
514.101	1130		Adicionales planta permanente	137.359
514.128		001	Antigüedad y calificación	20.501
514.136		002	Capacitación	1.333
514.144		005	Función o dedicación	28.464
514.152		006	Productividad	5.203
514.160		009	Servicios extraordinarios	10.000
514.179		010	Subsidio familiar	8.647
514.187		011	Sueldo anual complementario	13.211
514.195		012	Complementos especiales	51.858
514.209	1132		Adicionales planta permanente EV	255
514.217	1140		Adicionales personal temporario	1.955
514.241		010	Subsidio familiar	638
514.268		011	Sueldo anual complementario	1.317
514.276	1150		Aporte patronal jubilatorio	24.229
514.284		003	Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado y Servicios Públicos	24.229
514.292	1152		Aporte patronal jubilatorio EV	18
			Inciso 12 - Bienes y servicios no personales	75.900
			Función 90 - Defensa sin discriminar	75.900
514.306	1210		Para funcionamiento	62.000
514.632	1220		Para conservación y reparaciones	13.900

Planilla Anexa al Artículo 2º

SECCION: 5 - EROGACIONES DE CAPITAL
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

RESUMEN

(En miles de m$n.)

FINALIDAD / ITEM / FUNCION	SECTOR 6 - INVERSIONES: Inciso 61 Bienes	Inciso 62 Trabajos Públicos	Inciso 63 Valores Financieros y Bienes Preexistentes	SECTOR 8 - TRANSFERENCIA: Inciso 81 Al Sector Público	Inciso 83 Al Sector Privado	TOTAL (1 al 6)
	1	2	3	5	6	
FINALIDAD: 2 - Defensa						
ITEM: 000 - Unico						
FUNCION: 90 - Defensa sin discriminar	234.900	50.000	—	—	—	284.900
Total del organismo	234.900	50.000	—	—	—	284.900

Planilla Anexa al Artículo 2º

SECCION 5: - EROGACIONES DE CAPITAL
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ITEM: 000 - UNICO

Código Contable	Partidas Principales y parciales	Denominación	Miles de m$n.
		TOTAL GENERAL	284.900
		Finalidad 2 - Defensa	284.900
		Sector 6 - Inversiones	284.900
		Inciso 61 - Bienes	234.900
		Función 90 - Defensa sin discriminar	234.900
514.713	6110	Maquinarias, equipos, instalaciones y varios	234.900
		Inciso 62 - Trabajos Públicos	50.000
		Función 90 - Defensa sin discriminar	50.000
514.810	6210	Plan de Trabajos Públicos	50.000

Planilla Anexa al Art. 4º

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUMEN DE LOS CALCULOS DE SUS RECURSOS PARA 1968

(En miles de m$n.)

ORGANISMO: Nº	Denominación	RECURSOS: Específicos	Contribuciones de la Adm. Nac.: Aportes del Tesoro	Aportes de Cuentas y Organismos	Total	TOTAL	USO DE LOS RECURSOS: Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital	TOTAL	Probable Remanente
094	Registro Nacional de las Personas	100.800	572.300	—	572.300	673.100	388.200	284.900	673.100	—
	TOTAL DEL ORGANISMO	100.800	572.300	—	572.300	673.100	388.200	284.900	673.100	—

Planilla Anexa al Art. 4º

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ITEM: 000 - UNICO

Denominación	Importes en Miles de pesos
A. — RECURSOS ESPECIFICOS	79.444
1. Ingresos corrientes	79.444
11 No tributarios	79.444
110 Tasas	78.824
119 Otros ingresos no tributarios	620
a) Alquileres	120
b) Venta de elementos, bienes en desuso y/o rezagos	500
Total de recursos específicos a ingresar	79.444
Remanente del ejercicio 1967	21.356
TOTAL DE RECURSOS ESPECIFICOS	100.800
B. — CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	
Para erogaciones corrientes	
De la Jurisdicción Contribuciones a cargo del Tesoro	287.400
Para erogaciones de capital	
De la Jurisdicción Contribuciones a cargo del Tesoro	284.900
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	572.300
TOTAL DE RECURSOS	673.100
USO DE LOS RECURSOS	
Sección 0 - Erogaciones corrientes	388.200
Sección 5 - Erogaciones de capital	284.900
TOTAL DE EROGACIONES	673.100
TOTAL DE RECURSOS	673.100

Planilla Anexa al Artículo 5º

PLANTA DE PERSONAL
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ITEM: 000 - UNICO

Principal Parcial Régimen Cargo	Denominación	Remuneración mensual m$n.	Cantidad de cargos u horas de cátedra: 1 2 3	2 TOTAL 90
1110	Planta Permanente			
002	Personal Administrativo y Técnico			717
01	Escalafón Dto. 9530/58			625
4881	J I	105.000		1
4832	J II	92.000		1
4883	J III	79.000		2
4884	J IV	62.000		5
4885	J V	53.000		5
4886	J VI	50.000		9
4887	J VII	38.000		9
4888	J VIII	33.000		16
4889	J IX	19.000		19
4009	B IV	17.500		39
4010	B V	16.300		22
4011	B VI	15.200		25
4028	D I	15.400		30
4029	D II	14.600		50
4030	D III	14.100		30
4031	D IV	13.500		60
4032	D V	12.900		11
4033	D VI	12.300		87
4035	D VIII	10.900		205
4056	Sub-Grupo	9.200		9
012	Personal Obrero y Maestranza			
01	Escalafón Dto. 9530/58			34
4040	E I	18.600		2
4041	E II	17.000		4
4042	E III	15.400		3
4043	E IV	14.200		6
4044	E V	13.500		4
4045	E VI	12.600		5
4046	E VII	11.800		5
4047	E VIII	10.900		5
013	Personal Servicio			
01	Escalafón Dto. 9530/58			58
4048	F I	15.900		2
4049	F II	14.900		3
4050	F III	13.400		10
4051	F IV	12.600		23
4052	F V	11.900		20

PLAN ANALITICO DE TRABAJOS PUBLICOS 1968

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ITEM: 000 - UNICO
FINALIDAD: 2 - DEFENSA
FUNCION: 90 - DEFENSA SIN DISCRIMINAR
PARTIDA PRINCIPAL: 6210 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS C.C. 514.810
PARTIDA PARCIAL: 008 AREA METROPOLITANA

Ubicación Geográfica Proyecto	Erogacion Autorizada 1968 Miles m$n.	Erogado 1967 Erogac. Futuras por Ejercicio Hasta Liquidar años miles m$n.		Años Inic. y Termi. Obras
23-CAPITAL FEDERAL				
— Construcción de locales para talleres, depósitos y laboratorios fotográficos y micro-Filmador; Construcción de cisterna y tanque elevado para provisión de agua; Reparación y construcción de cañerías de alimentación de agua corriente, desagües pluviales y cloacales; Reparación de ascensores; Reparación y ampliación de baños; Cambio de pisos; Instalación de mamparas y Pintura general	50.000	1967 1969	12.000 60.000	67/69

SECCION: 0 - EROGACIONES CORRIENTES
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: 094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
ITEM: 000 - UNICO

Planilla Anexa al Artículo 7º

EJERCICIOS VENCIDOS
GASTOS EN PERSONAL

Acreedor	Concepto del Gasto	Ejercicio del Gasto	Importe
COPPO Alfredo Horacio	Diferencia de remuneraciones por funciones desempeñadas en cargo superior.	1964/1965	251.902
TABOADA León Raúl	Bonificación por título habilitante	1967	1.200
EXPOSITO de SALAZAR Julia Elena	Complemento de sueldo por ubicación y Compensación adicional en función de la antigüedad.	1967	830
SANTORO José Roberto	Complemento de sueldo por ubicación y Compensación adicional en función de la antigüedad.	1967	829
			254.761
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos	Aporte personal y patronal		17.033
		TOTAL	271.794

Ministerio de Defensa

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.855

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968.

VISTO el expediente letra N. Nº 24/68 Cde. 25 (CITEFA), y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 546, 244 y 75, dictadas por el citado Ministerio, cuyas copias integran el presente decreto, se dejan sin efecto los contratos por locación de servicios suscritos con los Especialistas Ricardo Vicente Dyrgalla (M.I. 5.588.885), Jorge Zampach (M.I. 4.292.146), y Walter Horsinka (C.I. 1.669.686), y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, los dos primeros a su solicitud y el último por fallecimiento;

Que dadas las funciones específicas que cumple este Instituto es imprescindible efectuar el reemplazo de dichos agentes;

Que el citado Instituto dispone de los fondos necesarios para atender las erogaciones que se produzcan;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 17.063 corresponde la aprobación del Poder Ejecutivo para concretar los mencionados reemplazos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación por locación de servicios celebrada entre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa y el personal que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto y con las retribuciones que en cada caso se indica, hasta el 31 de diciembre de 1968.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2, 1, 50, 0, 655, 11, 1120, 2, del presupuesto del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas para el Ejercicio Financiero 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Anexo I

PERSONAL CONTRATADO POR LOCACION DE SERVICIOS
Período hasta el 31/XII/1968

			Sueldo m$n.	Comp. Gastos m$n.	Total m$n.
Licenciado en Química	Héctor Horacio LICASTRO	(M.I. 4.273.662)	40.000.—	10.000.—	50.000.—
Ingeniero Industrial	Santiago HARRIAGUE	(M.I. 4.383.791)	40.000.—	10.000.—	50.000.—
Técnico Químico	Juan Carlos BONED	(M.I. 8.076.002)	27.000.—	5.000.—	32.000.—

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.916.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 8.419|67 y 1.831|68 se dispuso la disolución del ex Departamento de Industria de la Madera de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la que, de acuerdo con lo establecido, tuvo efecto el 28 de mayo último;

Que al quedar así disponible la totalidad de su personal, se procedió a seleccionar, de entre él, una mínima parte de técnicos, los que por su especialización resultan particularmente aptos para el desempeño de tareas relacionadas con el cometido específico de la expresada Secretaría de Estado;

Que, por ello, la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al gestionar se continúe contando con los servicios de ese personal técnico especializado, destaca la imprescindible necesidad de asegurar el control de aspectos presupuestarios y de liquidación de obras sobre las cuales, en resguardo de los intereses del Estado, debe ejercerse una estricta fiscalización;

Que a efectos de reforzar la dotación de personal especializado, dicha Secretaría de Estado ha previsto la incorporación del personal de que se trata a la planta permanente, una vez aprobada la estructura orgánica correspondiente a su jurisdicción;

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 17.063 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos tipo de locación de servicios personales proyectados entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, con las remuneraciones, plazos y fechas de iniciación que en cada caso se especifican, quedando autorizada la expresada Secretaría de Estado para concretar las contrataciones referidas sobre la base de los modelos de contratos cuyos textos figuran en los Anexos II al IX, por el término de tres (3) meses, con opción a otro período de igual tiempo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones previstas en el Anexo I, será atendido con cargo a las siguientes partidas: 0, 6, 1, 36, 0, 385, 000, 11|68 (157, 21, 2120, 002) y 0, 6, 1, 36, 0, 385, 000, 11|68 (575, 21, 2120, 002).

Art. 3º — Déjase establecido que, si durante la vigencia de los contratos que se autorizan por este decreto, fuera aprobada la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el personal aquí autorizado a contratar fuese incorporado a su planta permanente, los contratos de que se trata caducarán automáticamente sin derecho a indemnización, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui

ANEXO I

Apellido y Nombres	Matrícula	Fecha Iniciación	Duración	Asignación mensual
Imputacion: 0, 6, 1, 36, 0, 385, 000, 11|68 (157, 21, 2120, 002)				
Mautone, Emilio Carlos	4.808.727	29-V-68	3 meses	$ 26.000 m/n.
Soria, Hugo Aldo	4.466.272	29-V-68	3 meses	$ 26.000 m/n.
Uncal, Rodolfo Ramón	875.005	29-V-68	3 meses	$ 24.000 m/n.
Imputacion: 0, 6, 1, 36, 0, 385, 000, 11|68 (575, 21, 2120, 002)				
Chiappe, José Demetrio	539.884	29-V-68	3 meses	$ 27.000 m/n.
Zara, Miguel Reimundo	4.495.678	29-V-68	3 meses	$ 26.000 m/n.
Geronimo, Oscar	4.324.911	29-V-68	3 meses	$ 24.000 m/n.
Rodríguez, Ignacio Isidro	4.766.614	29-V-68	3 meses	$ 24.000 m/n.
Virgolini, Guido Ernesto	6.210.961	29-V-68	3 meses	$ 33.000 m/n.

ANEXO II

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ingº D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. Emilio Carlos Mautone (Matrícula Nº 4.808.727), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de especialista en liquidación de obras, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veintiséis Mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m/n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto Nº 672|66 (viáticos, etc.) y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiere abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al solo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "ipso-facto" rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la .... sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

ANEXO III

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ingº D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. Hugo Aldo Soria (Matrícula Nº 4.456.272), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de especialista en liquidación de obras, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veintiséis Mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto Nº 672|66 (viáticos, etc.) y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiere abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al solo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "ipso-facto" rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la ...., sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

ANEXO IV

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ingº D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. Rodolfo Ramón Uncal (Matrícula Nº 875.005), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de inspector contable, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veinticuatro Mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley 16.459 (asignación familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto Nº 672|66 (viáticos, etc.) y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiere abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al solo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "opso-facto" rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la .... sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

ANEXO V

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ing. D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. José Demetrio Chiappe (Matrícula Nº 539.884), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de especialista en contabilidad analítica, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veintisiete Mil pesos moneda nacional ($ 27.000 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto Nº 672|66 (viáticos, etc.) y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiere abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al solo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "ipso facto", rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "el Conratado" en la .... sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mi novecientos sesenta y ocho.

ANEXO VI

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ing. D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. Miguel Reimundo Zara (Matricul aNº 4.495.578), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de especialista en contabilidad de fondos, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veintiséis Mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto 672|66 (viáticos, etc.) y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiere abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al sólo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "ipso-facto" rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la .... sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

ANEXO VII

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ingº D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. Oscar Geronimo (Matrícula Nº 4.324.911), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas.

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeta al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de especialista en presupuesto, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veinticuatro Mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto Nº 672|66 (viáticos, etc. y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiera abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al sólo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "ipso-facto" rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la .... sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

ANEXO VIII

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ing. D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. Ignacio Isidro Rodríguez (Matrícula Nº 4.766.614), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de especialista en presupuesto, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veinticuatro Mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto Nº 672|66 (viáticos, etc.) y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiera abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna, por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al solo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "ipso-facto" rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la .... sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

ANEXO IX

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, representada en este acto por el titular de la cartera Ingº D. Bernardo J. Loitegui, en adelante "El Estado", por una parte, y el señor D. Guido Ernesto Virgolini (Matrícula Nº 6.210.961), en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor establecido para el personal permanente, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en calidad de especialista en compras y suministros, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el día veintinueve de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su término de duración será de tres (3) meses, con opción a otro período de tres (3) meses más.

Tercera: Si durante el período de vigencia se aprobara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato caducará automáticamente, sin derecho a indemnización alguna, desde el momento en que dicha incorporación se materialice.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veintitrés Mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 n familiar), siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su liquidación y pago, el Decreto Nº 347|66 (licencias), y el Decreto Nº 672|66 (viáticos, etc.) y su complementario Nº 1.265|67.

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos y de sellos que le correspondiere abonar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa, por parte de "El Contratado".

Octava: Si "El Contratado" interrumpiera los servicios a que se obliga por el presente, sin causa que lo justifique, al sólo criterio de "El Estado", por un término que exceda de quince (15) días corridos, este contrato quedará "ipso-facto" rescindido sin indemnización alguna a favor de "El Contratado", situación que se le notificará mediante telegrama colacionado.

Novena: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan sus domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Enrique de Vedia Nº 2060, Dpto. 2, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

Reforma de estatuto.

RESOL. I.G.J. Nº 1.707 — Bs. As., 27|8|68

VISTO el Expediente Coop. 82, en el que la sociedad cooperativa "Arco Iris" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 5º de la Ley 11.388 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y siete vuelta (147 vta.) y ciento cuarenta y ocho (148), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arco Iris" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

Concédese personería jurídica.

RESOL. I. G. J. Nº 1.706 - Bs. As., 27|8|68

VISTO el expediente C-5.025, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús", constituida el 8 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a diecisiete (17), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis (36).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Apruébase el plan de producción realizado por una firma durante el año 1967.**

RESOLUCION Nº 81 SSI — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 22.702/67, por el cual la firma General Motors Argentina S.A., solicita aprobación de sus planes de producción para el año 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808/65 (fabricación de motores a combustión interna) según Resolución Nº 687/67;

Que con su solicitud, la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado decreto;

Que conforme a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 21 del Decreto Nº 4.808/65, delegadas por la Resolución Nº 831/67, es competencia de esta Subsecretaría resolver sobre la gestión interpuesta;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Apruébase el plan de producción realizado durante el año 1967, de los motores a combustión interna, cuyas cantidades y modelos se consignan en el Anexo Nº 1, que forma parte de la presente resolución, por la firma General Motors Argentina, S.A.

2º — Establécese el valor C y F de los motores Bedford Diésel de 6 cilindros para vehículos de 4.928 cm3 de cilindrada de 75 HP. a 2.400 rpm. con bomba de inyección y regulador neumático; de 6 cilindros para uso industrial de 5.755 cm3 de cilindrada de 113 HP. a 2.600 rpm. con bomba de inyección y regulador mecánico; y de 6 cilindros para vehículos de 5.755 cm3 de cilindrada de 113 HP. a 2.600 rpm. con bomba de inyección y regulador mecánico, y de cada una de las partes que los componen en los montos indicados en las planillas que constituyen el Anexo Nº 2 de la presente resolución.

3º — El valor de los motores o sus partes a que se refiere el apartado anterior podrá ser modificado si se comprueba que no concuerda con el real de origen.

4º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Indalecio Morgade.

Anexo Nº 1
Correspondiente a la Resolución Nº 81
(Decreto Nº 4.808/65)

PLAN DE FABRICACION DE LA FIRMA GENERAL MOTORS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA — Año 1967

Categoría		Potencia a Régimen Continuo	Cantidad a Fabricar Año 1967	Valor Unitario C y F
"B"-1"	Bedford Diésel de 6 cilindros con bomba de inyección con regulador neumático para vehículo.	75 HP. a 2.400 rpm.	82 unids.	£ 259.3038
"C"-1"	Bedford Diésel de 6 cilindros con bomba de inyección y regulador mecánico para vehículo.	113 HP. a 2.600 rpm.	14 unids.	£ 295.0959

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Autorízase la modificación del listado de importación de un plan de intercambio.

RESOLUCION Nº 82 SSI Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 336.235/66 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Citroën Argentina S.A., solicita la modificación del programa de intercambio acordado con la firma Sociedad Chilena Citroën S. A. de la República de Chile, oportunamente aprobado conforme a las prescripciones del Decreto Nº 4.146/66, mediante la Resolución Nº 152/67, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 3º de la Resolución Nº 152/67 contempla el reajuste del referido plan de intercambio;

Que la modificación parcial propuesta del listado de importación del mismo, no causa deterioro a la industria de partes instalada, ya que la sustitución porcentual de elementos nacionales por razones en los ítems afectados puede considerarse aceptable;

Que con respecto a la extensión de plazo solicitada la misma se halla encuadrada en las prescripciones del artículo 2º del Decreto Nº 2.327/67;

Que tal medida encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 7º del Decreto Nº 4.146/66 delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Citroën Argentina S.A. a modificar el listado de importación del plan de intercambio acordado con la empresa Sociedad Chilena Citroën S.A., de la República de Chile, de acuerdo al detalle presentado con fecha 11 de abril de 1967 permaneciendo invariable el monto global de este último, oportunamente aprobado por Resolución Nº 152/67.

2º — Determínase como fecha de vencimiento para el cumplimiento del mencionado plan de intercambio el 31 de diciembre de 1968, facultándose a la Dirección Nacional de Industria a extender hasta dicho término el vencimiento del Certificado Especial de Importación A.L.A.L.C. otorgado en virtud de la resolución precedentemente citada.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

Secretaría Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Autorízase el despacho a plaza de partes de automotores.

RESOLUCION Nº 74 SSI Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968.

VISTO lo solicitado por la firma Fiat Concord S. A. con fecha 20 de agosto de 1968 en relación al plan de intercambio presentado mediante Expediente número 15.169/67, con cargo al Decreto Nº 2.327/67, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en la citada presentación la recurrente declara el material correspondiente a dicho programa que requiere con urgencia el que ha debido importar anticipadamente por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimiento en su planta industrial, debe propenderse a que tales importaciones no provoquen al mismo tiempo impactos negativos en las actividades de la industria local de partes;

Que la medida propuesta encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 11 del Decreto Nº 2.327/67, delegadas por Resolución Nº 831/67,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Fiat Concord S. A. a despachar a plaza las partes de automotores cuyo detalle obra en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución y cuyo valor F.O.B. comercial total es de treinta y dos mil quinientos veintiocho con 45/100 dólares estadounidenses (u$s. 32.528,45) debiendo extender la Dirección Nacional de Industria el correspondiente "Certificado Especial de Importación A.L.A.L.C." por dicho monto.

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria (Servicio Planes de Fabricación) a visar total o parcialmente las facturas comerciales que amparen la mercadería detallada en el apartado anterior. En caso de visaciones parciales deberá dejar constancia en la misma factura del material comprendido en tal visación y del decreto correspondiente.

3º — El Certificado Especial de Importación A.L.A.L.C. mencionado en el apartado 1º deberá referirse exclusivamente al material cuya importación se autoriza mediante la presente Resolución y será extendido conforme a las normas prescriptas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 2.327/67.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.327/67, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.642/65.

5º — La Dirección Nacional de Industria podrá efectuar los incrementos necesarios en los certificados de importación que se extiendan en virtud de la presente resolución con relación a los valores de aforo correspondientes a las partes cuyo despacho a plaza se autoriza conforme al apartado 1º.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

Anexo a la Resolución Nº 74 SSI

DETALLE DEL MATERIAL IMPORTADO CUYA INTRODUCCION SE AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION

Cantidad	Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Valor Unitario u$s.	Comercial Total u$s.
9.855	1.49.101	Rueda	2,921	28.786,45
1.000	1.49.101	Rueda	3,742	3.742,00
			TOTAL	32.528,45

Secretaría Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Apruébase el plan de producción presentado por dos firmas.**

RESOLUCION Nº 75 SSI Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 115.256/68 por el cual la firma Mercedes Benz Argentina, S. A. Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, solicita aprobación de sus planes de producción para el año 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808/65 (Fabricación de motores a combustión interna), según Resolución Nº 317/67;

Que con su solicitud la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado Decreto;

Que los planes de producción propuestos fueron aprobados por la Comisión Asesora creada por Resolución Nº 177/66;

Que conforme a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 21 del Decreto Nº 4.808/65, delegadas por la Resolución Nº 831/67, es competencia de esta Subsecretaría resolver sobre la gestión interpuesta;

Por ello, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Aprobar el plan de producción presentado por la firma Mercedes Benz Argentina S. A. Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos para fabricar motores a combustión interna durante el año 1968, cuyas cantidades y modelos se consignan en la planilla anexa, que forma parte de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Indalecio Morgade.

Planilla Anexa a la Resolución Nº 75/68

(Decreto Nº 4.808/65)

PLAN DE FABRICACION DE LA FIRMA MERCEDES BENZ ARGENTINA, S. A. FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

— AÑO 1968 —

Categoría	Modelo	Potencia a Régimen Continuo	Cantidad a Fabricar
"B-1"	OM-312	77 HP. a 2.400 rpm.	100 Unid.
"B-1"	OM-312 c/comp.	77 HP. a 2.400 rpm.	100 Unid.
"C-1"	OM-321	100 HP. a 3.000 rpm.	500 Unid.
"C-1"	OM-321 c/comp.	110 HP. a 3.000 rpm.	1.600 Unid.

RESOLUCION Nº 77 SSI Buenos Aires, setiembre 17 de 1968.

VISTO el Expediente Nº 24.340/67, por el cual la firma Koerting, E. I. y C., S.R.L., solicita aprobación de sus planes de produccion para el año 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808/65 (Fabricación de motores a combustión interna), según Resolución Nº 314/67;

Que con su solicitud la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado Decreto;

Que conforme a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 21 del Decreto Nº 4.808/65, delegadas por la Resolución Nº 831/67, es competencia de esta Subsecretaría resolver sobre la gestión interpuesta;

Por ello, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Aprobar el plan de producción presentado por la firma Koerting, E. I. y C., S.R.L., para fabricar motores a combustión interna durante el año 1968, cuyas cantidades y modelos se consignan en la planilla anexa, que forma parte de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Indalecio Morgade.

Planilla Anexa Correspondiente a la Resolución Nº 77/68

(Decreto Nº 4.808/65)

PLAN DE FABRICACION DE LA FIRMA KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.

— Año 1968 —

Categoría	Modelo	Potencia a Régimen Continuo	Cantidad a Fabricar
"C"	A-2-V	102 HP. a 500 rpm.	5 unids.
"C"	A-3-V	153 HP. a 500 "	15 "
"C"	RHS-526-V	140 HP. a 750 "	2 "
"C-1"	RHS-518-V	133 HP. a 1.800 "	26 "
"C-1"	RHS-518-S	200 HP. a 1.800 "	10 "
"C-1"	D-961	127 HP. a 1.800 "	10 "
"D-1"	RHS-518-A	265 HP. a 1.800 "	10 "
"E"	A-4-V	204 HP. a 500 "	10 "
"E"	A-6-V	306 HP. a 500 "	8 "
"E"	RHS-526-S	260 HP. a 1.000 "	4 "
"E"	RHS-526-A	350 HP. a 1.000 "	8 "
"E"	RHS-435-S	425 HP. a 600 "	6 "
"E"	RHS-435-A	565 HP. a 600 "	2 "

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION BAHIA BLANCA DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES. — **Personería gremial.**

RESOL. S. E. T. Nº 275. - Bs. As., 25/7/68

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la "Asociación Bahía Blanca (Buenos Aires) del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones", en el Expediente Nº 427.173/66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revisten en funciones jerárquicas, técnicas y/o especializadas de: Directores de Departamento, Jefes de Departamento de 1ra., 2da., 3ra., y 4ta., Jefes de División de 1ra., 2da., 3ra., y 4ta., Oficiales Mayores, Oficiales de 1ra., 2da., y 3ra., y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan seguidamente: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones; con zona de actuación, Provincia de Buenos Aires, Partidos: Adolfo Alsina, Azul, Bahía Blanca, Caseros, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guamini, Juárez, Laprida, Olavarría, Patagones, Puán, Saavedra, Torquinst, Tres Arroyos y Villarino;

Que desde el 12 de enero de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas siete (7) a treinta y dos (32) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación Bahía Blanca (Buenos Aires) del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones", con domicilio en Donado Nº 64, Oficina 7 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revisten en funciones jerárquicas, técnicas y/o especializadas de: Directores de Departamento, Jefes de Departamento de 1ra., 2da., 3ra., y 4ta., Jefes de División de 1ra., 2da., 3ra., y 4ta., Oficiales Mayores, Oficiales de 1ra., 2da., y 3ra., y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan seguidamente: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones; con zona de actuación, Provincia de Buenos Aires; Partidos de: Adolfo Alsina, Azul, Bahía Blanca, Caseros, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guamini, Juárez, Laprida, Olavarría, Patagones, Puán, Saavedra, Torquinst, Tres Arroyos y Villarino.

2º — Comuníquese entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación Bahía Blanca (Buenos Aires) del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION BAHIA BLANCA (Bs. As.) DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1966, la Seccional Bahía Blanca de la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, creada el 12 de enero de 1963, al segregarse de la referida asociación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 969|66, reglamentario de la Ley número 14.455, se constituye en organización gremial de primer grado, bajo la denominación de "Asociación Bahía Blanca (Bs. As.) del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, agrupando en su seno a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revisten en funciones jerárquicas, técnicas y|o especializadas de: Directores de Departamento, Jefes de Departamento de 1ra., 2da., 3ra., y 4ta., Jefes de División de 1ra., 2da., 3ra., y 4ta., Oficiales Mayores, Oficiales de 1ra., 2da., y 3ra., y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan seguidamente: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones. La Asociación fija como domicilio legal el constituido en Donado 64, Oficina 7, Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.), teniendo como zona de actuación, Provincia de Buenos Aires Partido de: Adolfo Alsina, Azul, Bahía Blanca, Caseros, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Olavarría, Patagones, Puán, Saavedra, Torquinst, Tres Arroyos y Villarino.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general:

d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;

g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común:

j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas:

k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;

l) Fomentar la actividad gremial;

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones y sus representantes y los trabajadores:

m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses.

c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12 del Decreto Nº 969|66 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;

c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija:

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor.

d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación.

a) Apercibimiento;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oir al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

CAPITULO V

Art. 20. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 Un Secretario General.
2 Un Prosecretario General.
3 Un Secretario Gremial.
4 Un Secretario de Actas.
5 Un Secretario Administrativo.
6 Un Tesorero.
7 Un Protesorero.
8 Cuatro Vocales Titulares.
9 Cuatro Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir lo ssiguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados, el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 27. —

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales:

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución:

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni la letra

y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) Llevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos;
   1 — Elección de un asociado para presidir.
   2 — Lectura del Acta anterior.
   3 — Memoria y balance.
   4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   6 — Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral.
   7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8 — Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 29. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17.

Art. 30. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria y balance general e inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;

b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el art. 11;

g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;

h) Y toda información que se le requiera.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión debera resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

a) Copias autenticadas de la memoria

Del Secretario General

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance.

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 34. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 35. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;

b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería.

b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;

c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;

d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia;

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva;

De los Vocales Suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes.

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 23.

Art. 43. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

c) De no ser satisfactorias, las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándola expresamente aclarada en el orden del día;

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;

f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el VºBº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 46. — Las Asambleas ordinarias se celebrarán anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 47. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 48. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 49. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera, con el número de los socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del decreto Nº 969|66.

Art. 53. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola voz, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 57. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.

b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;

c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;

g) Los casos previstos por el artículo 30º y 44º, inc. d).

Art. 58. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 59. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios

o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate:
e) Que se pase al orden del día.

Art. 63. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 57º inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

En el caso previsto en el presente artículo, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, se destinarán a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 70. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del artículo 6º del Decreto 969|66.

Art. 72. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 23º.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación a apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán

En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 75. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 76.— El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Como miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 79. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 80. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 81. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 — Un Secretario General Seccional.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Tesorero.
4 — Un Protesorero.
5 — Un Secretario de Actas.
6 — Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 82. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales, y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público.
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 83. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 84. — Las elecciones, convocatorias y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 18º del Decreto Nº 969|66.

Art. 85. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente.
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 86. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 87. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Disposición Transitoria

Art. 88. — De acuerdo a lo considerado y aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 9 de Mayo de 1966, a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto, por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo, fíjase a la actual Comisión Directiva —transitoria— un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, para adecuar la organización definitiva de la Asociación como entidad gremial de primer grado y promueva el correspondiente llamado a elecciones con el objeto de cubrir los cargos pertinentes de la Comisión Directiva y de Delegados ante el Congreso General, para que éstos a su vez, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, designen las autoridades correspondientes a la Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones. El proceso electoral para ambos casos se ajustará en un todo a las disposiciones señaladas en el presente Estatuto.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FILIAL CORRIENTES). — **Estatuto.**

RESOL. S.E.T. Nº 247. — Bs. As. 15|7|68.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Corrientes", en el Expediente número 442.017/67; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de: Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Especialidades Medicinales, Laboratorios Biológicos, Veterinarios, de Análisis; Consultorios Particulares y Droguerías en General; con zona de actuación en toda la provincia de Corrientes, con excepción del departamento de Goya;

Que desde el 26 de mayo de 1948, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 25, corre agregado el aval de la "Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina";

Por ello:

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas cuarenta y ocho (48) a sesenta y tres vuelta (63 vta.), inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Corrientes", con domicilio en la Galería Corrientes, Local 15 y 17 "A" de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de: Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Especialidades Medicinales, Laboratorios Biológicos, Veterinarios, de Análisis - Consultorios Particulares y Droguerías en General; con zona de actuación en toda la Provincia de Corrientes, con excepción del Departamento de Goya.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Corrientes" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO SOCIAL DE LA FILIAL CORRIENTES DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA

Artículo 1º — La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Corrientes fundada el 25 de mayo de 1948, por el personal de Hospitales, Sa-

natorios y Clínicas, con el objeto de propender a la defensa gremial, mutual y cultural de los trabajadores de la Sanidad Argentina, se constituye en asociación que agrupará a los trabajadores de: Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Especialidades Medicinales, Laboratorios Biológicos, Veterinarios, de Análisis, Consultorios Particulares y Droguerías en General. — Su zona de actuación comprenderá toda la provincia, con excepción del Departamento de Goya, y tendrá constituído su domicilio en la Galería Corrientes - Local 15 y 17 "A" de esta Ciudad.

Art. 2º — Son objetivos y propósitos de la Asociación:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la actividad;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los patronales en beneficio del gremio;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población en general;

d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individuales y en las gestiones gremiales o de trabajo ante los Institutos de Previsión de Justicia, Empleadores y toda otra Repartición del Estado;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;

g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomento del concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;

j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;

k) Recurrir por las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo o del órgano estatal competente.

Art. 3º — Constituyen la Asociación todos los trabajadores que pertenezcan a su jurisdicción y trabajen en los establecimientos especificados en el Art. 1º del presente Estatuto y que declaren aceptar el espíritu y la letra de los artículos del mismo.

Los aspirantes a socios presentarán solicitud en forma que será tratada, para su aceptación o rechazo, en la primer reunión de la Comisión Directiva que se realice.

Los aspirantes a socios, tienen el derecho de apelar a esa decisión ante la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Art. 4º — A los fines de la armonía del gremio y consecuente con los postulados de convivencia social de la Constitución Argentina, la asociación no aceptará sectarismos raciales, políticos ni religiosos.

Art. 5º — La Asociación será mantenida por la cotización de los trabajadores que agrupa, debiendo tener una sola categoría de afiliados, cuya cuota deberá ser determinada y podrá ser modificada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, debiendo en ambos casos contar con la aprobación de los dos tercios de los asociados presentes en dicha asamblea y que hayan acreditado estar al día con Tesorería. Compondrán además el patrimonio las sumas que por donaciones, legados, recaudaciones de fiestas y rifas y cualquier otro concepto lícito que ingrese a la Asociación.

El patrimonio de la Asociación será administrado por la Comisión Directiva la que deberá dar cuenta de esa administración en la Asamblea Ordinaria Anual a través de la memoria y balance. Los fondos sociales se depositarán a nombre de la Asociación en el o los bancos que designe la Comisión Directiva y a la orden conjunta de Presidente, Secretario y Tesorero o quienes lo reemplacen en caso de ausencia; el movimiento de fondos podrá hacerse con la firma de dos de los autorizados. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — Autoridades que lo rigen: Las autoridades de la Asociación serán: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La Comisión Directiva, cuya constitución, obligaciones y derechos se especifican en los siguientes artículos y una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 7º — La Comisión Directiva se constituirá de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Propaganda, Tesorero, Protesorero, cinco Vocales Titulares y cinco Suplentes. Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 8º — La mitad como mínimo de los cargos directivos de la Asociación serán ejercidos por argentinos. Para ser miembro de la Comisión Directiva el asociado deberá llenar los siguientes requisitos:

1º) Ser mayor de edad.

2º) Pertenecer al personal de un establecimiento comprendido en las disposiciones del Art. 1º del presente Estatuto y acreditar una antigüedad de dos años de actividad en el ejercicio de las tareas.

Art. 9º — La Comisión Directiva se reunirá una vez por semana en forma ordinaria y extraordinaria cuando asuntos de interés general de ingerencia lo requieran, estando facultado en este caso para efectuar la convocatoria el Presidente, procurando hacerla con la debida anticipación.

Art. 10. — Los miembros de la Comisión Directiva deberán concurrir a todas las reuniones ordinarias de la misma y a las extraordinarias que fueran convocadas, debiendo ser declarados cesantes en sus cargos si faltaran en tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa que lo justifique.

Art. 11. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones dos años y serán electos por medio de listas completas y en votación secreta, pudiendo ser reelectos.

Art. 12. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo al presente Estatuto;

b) Recaudar los fondos provenientes de las cotizaciones de los afiliados, aceptar donaciones, legados, las sumas provenientes de fiestas, rifas que realice, las utilidades provenientes de las rentas que produzcan las inversiones de fondos y bienes de la asociación y cualquier otro ingreso lícito.

c) Hacer pagos que exija la administración, los que se originan por consumo de gas, agua y energía eléctrica, uso del teléfono, pago de sueldos y bonificaciones a los empleados y compañeros que en mejor defensa de los intereses de los asociados, hayan sido rentados, pagos de gastos de imprenta, compra de muebles y útiles de escritorio, pago de viáticos a los compañeros que hayan sido destacados a los congresos de la Federación; y toda erogación que contribuya a mantener eficazmente los principios para los que la asociación fue creada;

d) Abonar los subsidios que acuerda la Asociación;

e) Nombrar empleados, suspenderlos o substituirlos mediante causa que considere justificada;

f) Convocar a los personales de los establecimientos para que elijan sus comisiones internas y de reclamo;

g) Convocar a reuniones de Delegados por rama a efecto de nombrar una subcomisión de cada rama la cual tendrá como única misión colaborar con la Comisión Directiva, prestándole el asesoramiento técnico y organizando los establecimientos de la rama a que corresponda;

h) Entablar relaciones con las entidades similares que puedan ser de beneficios para la Asociación, tomar iniciativas lógicas que fueran necesarias para la buena marcha de la Asociación, y la eficaz realización de sus propósitos y que no estén contempladas en el presente Estatuto;

i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe detallado de su administración acompañando un estado general de los ingresos y egresos, de los fondos del activo y pasivo, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Asociación y la eficaz realización de sus propósitos;

j) Vigilar el cumplimiento de las leyes, convenios y reglamentaciones de trabajo;

k) Administrar los bienes de la Asociación: Comprar bienes inmuebles, previamente aprobado por una Asamblea General Extraordinaria de asociados, debiendo aclarar a la misma la forma en que dicha operación va a efectuarse. No podrá gravar los bienes sociales y disponer de los mismos sin haber obtenido previamente autorización de la Asamblea General Extraordinaria de asociados convocada a tal fin;

l) Aceptar o rechazar como asociados a las personas que soliciten su ingreso a la Asociación, dando cuenta a la Asamblea General correspondiente;

m) Tomar medidas o disposiciones que se adapten a los fines de la Asociación dentro de los fines del presente Estatuto;

n) Iniciar ante la justicia querella criminal contra cualquier persona, asociada o no, que malversara o atentare contra los fondos o intereses de la Asociación, o que de cualquier manera la lesione moral o materialmente.

Del Presidente de la Asociación

Art. 13. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la Asociación en todas sus funciones internas y externas;

b) Abrir el acta en todas las Asambleas de la Asociación, hasta que la misma designe al compañero que habrá de presidirla;

c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y dirigir los debates;

d) Firmar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Comisión Directiva; los balances y memorias y toda correspondencia y documento de la Asociación;

e) Autorizar el pago de toda factura, subsidios y otros gastos ordinarios debiendo rendir cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva;

f) Resolver en casos extraordinarios y ante la imposibilidad de convocar con urgencia a la Comisión Directiva, asumiendo las responsabilidades de los actos y con la obligación de dar cuenta de lo dispuesto en la primera reunión de la misma;

g) Informar a la Comisión Directiva o a la Asamblea General las resoluciones habidas y que en su aplicación ofreciaran dificultades o pudiera ser contrarias a determinaciones anteriores;

h) Hacer conocer a la Comisión Directiva toda correspondencia recibida y autorizar su contestación por la secretaría que corresponda.

Del Vicepresidente

Art. 14. — El Vicepresidente es el reemplazante obligado del presidente con sus mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia temporaria, renuncia, separación o muerte.

Del Secretario General

Art. 15. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar las actas de las reuniones de Comisión Directiva y de las Asambleas Generales, teniendo a su cargo el despacho de la correspondencia social;

b) Refrendar con su firma toda correspondencia o documento con el Presidente y Tesorero;

c) Preparar todo el material necesario para que el éxito de las reuniones de la Comisión Directiva, reuniones de delegados, asambleas parciales o generales;

d) Llevar con arreglo de las disposiciones legales, decretos reglaments del Poder Ejecutivo de la Nación y Provincial los siguientes libros:

1º) Libro de acta de la Comisión Directiva.

2º) Libro de acta de las Asambleas Generales.

3º) Registro de asociados.

4º) Libro copiador de cartas.

e) Someter a la Comisión Directiva todo pedido de subsidio e informar sobre las resoluciones a adoptarse con respecto a los mismos, controlando que la documentación del peticionante, se encuentre en regla;

f) Mantener al día el archivo, fichero y biblioteca de la Asociación y confeccionar el padrón electoral.

Del Secretario de Organización

Art. 16. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) El Secretario de Organización es el responsable de la organización interna de cada establecimiento y ajustará la misma a la reglamentación creada al efecto;

b) Mantener al día el registro de las comisiones internas de reclamo de los establecimientos;

c) Concurrir a las reuniones de las subcomisiones de rama y convenir con ellas las reuniones de delegados que se creyera conveniente realizar con fines proselitistas, asesoramiento o cualquier otra manifestación de los grupos de organización interna;

d) Convocar a las asambleas internas cuando lo creyera necesario o cuando la mitad más uno de los socios de los establecimientos lo solicitaren.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Editar periódicos, revistas, folletos y libros o cualquier ingreso tendiente a difundir los objetivos de la organización sindical, previa aprobación de la Comisión Directiva;

b) Será el encargado de la distribución a todos los establecimientos del periódico de la organización;

c) Tendrá a su cargo la difusión periodística y radial de todos los actos que celebra la organización.

Del Tesorero

Art. 18. — El Tesorero es el depositario de los bienes de la Asociación.

Son deberes y atribuciones del Tesorero.

a) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud, los que deberán ser refrendados por un contador público, presentar mensualmente un balance de la caja a la Comisión Directiva, preparar los balances anuales de la Asociación para conocimiento del gremio debiendo firmar los mismos;

b) Percibir las cuotas de los asociados y toda otra cantidad de dinero que ingrese en forma lícita a la Asociación, debiendo depositarlo en el banco que indique la Comisión Directiva a nombre de la Asociación;

c) Abonar toda factura o subsidio previa aprobación de la Comisión Directiva.

Del Protesorero

Art. 19. — El Protesorero reemplaza al Tesorero con los deberes y atribuciones en los casos especificados para la Vicepresidencia.

Los Vocales

Art. 20. — Los vocales titulares ejercerán todas las funciones que se les indicaran para el mejor cometido de las mismas y que no se hallen previstas en las funciones del Secretariado salvo los casos especiales dispuestos por la Comisión Directiva. En los casos que algún miembro del Secretariado cesare en sus funciones por alguno de los motivos previstos en el presente Estatuto, esto es, en los casos de renuncia, separación o muerte, será reemplazado por el titular que designe la Comisión Directiva. Los vocales suplentes pueden concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, teniendo en ellas voz, pero no voto. Reemplazarán en sus cargos a los vocales titulares en los casos previstos en el presente Estatuto y serán designados por la Comisión Directiva.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 21. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres titulares y dos suplentes, serán designados por votación secreta y en las elecciones de la Comisión Directiva. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se deberá llenar los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva. Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar los libros de la Asociación, cuentas, órdenes de pago, compulsa de libros, de ingresos y egresos, promoción o rechazo de balance o de aquella partida que a su juicio adolecieran de fallas o no fueran suficientemente claras o precisas;

b) Controlar los libros de Tesorería, debiendo firmar los balances mensuales, trimestrales y anuales; a requerimiento de los asambleístas, aportarán todos los informes que le sean solicitados sobre sus funciones

De los Asociados

Requisito de Admisión

Art. 22. — Para ser afiliado de la organización será necesario trabajar en establecimientos de la Rama, tal como se establece en el artículo primero del presente Estatuto.

La solicitud de ingreso será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los treinta días posteriores a su presentación.

En caso de ser rechazada la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Art. 23. — Deberes y Atribuciones:

1º) Propender al fomento de los principios que la Asociación sustenta.

2º) Asistir a todos los actos que la misma realiza, contribuyendo con cualquier sugerencia o indicación al mejor cumplimiento de las funciones que ha sido creada.

3º) Informar a los efectos de la buena marcha administrativa de la Asociación, a la Tesorería de todo cambio de domicilio, ocupación o residencia.

4º) Abonar mensualmente su cuota de afiliación, existiendo la obligación en el cumplimiento estricto de su compromiso para con la Asociación, y que es motivo de exclusión el dejar de abonar tres cuotas consecutivas, ya que siendo considerado moroso, será eliminado de los registros de la Asociación, quedando sin efecto los derechos que el Estatuto le confiere.

Los asociados tienen derecho a gozar de todos los beneficios que le otorga el presente Estatuto y Reglamentaciones de Asistencia y Obra Social que rijan en la Asociación.

Cualquier dato que necesitare con el fin de asesorarse sobre el movimiento administrativo o social de la Organización,

podrá ser requerido de acuerdo con su importancia y urgencia, en forma verbal o mediante una nota a la Comisión Directiva, la que en plazo no mayor de quince días, deberá evacuar la consulta.

Art. 24. — Se exceptúan del pago de su cuota de asociados:

a) Los que se encuentran cumpliendo con el Servicio Militar;
b) Los que se hallaren enfermos y no gozaren de sueldos y jornales;
c) Asimismo se considerarán los casos de desocupación involuntaria;
d) Los jubilados que acrediten una antigüedad continua como asociados de veinte años, que pasarán a la categoría de Socios Vitalicios.

De las Elecciones

Art. 25. — La elección de las autoridades de la Comisión Directiva se efectuará con una anticipación de treinta días al término del mandato de las autoridades anteriores y treinta días después de realizada la Asamblea General Ordinaria que la Comisión Directiva convocará anualmente y con un anticipación necesaria, debiéndose designar en su curso una Comisión Electoral que será la encargada de arbitrar los medios para la convocatoria de elecciones, como asimismo será la responsable del normal desarrollo del acto electivo.

Se confeccionarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por Estatblecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del art. 6º del Decreto 969/66.

Art. 26. — La Comisión Electoral se compondrá de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes como mínimo, debiendo designar dicha comisión, en su primera reunión, un presidente, un s[illegible]tario y un prosecretario, debiendo poseer los miembros una antigüedad mínima de seis meses de asociado al gremio

Art. 27. — No podrán ser miembros integrantes de la Comisión Electoral, los que constituyan la Comisión Directiva de la Asociación ni los integrantes de las listas presentadas para su elección

Art. 28. — La Comisión Electoral es la autoridad máxima en todo lo que atañe al proceso electoral hasta finalizar el mismo, siendo sus atribuciones la recepción y oficialización de las listas, formación del padrón elecoral; designación del Presidente de Mesa, etc.

Los miembros de la Comisión Electoral deberán reunirse en forma periódica y levantar actas de las reuniones que se celebran. Dichas actas deberán ser entregadas para su custodia a la Comisión Directiva una vez finalizado el acto eleccionario.

Art. 29. — Las listas deberán presentarse con el cargo que deba ocupar cada uno de los candidatos, no admitiéndose en el acto eleccionario, tachas y/o borraduras en las listas oficializadas.

Art. 30. — Las listas de candidatos serán presentadas con un mínimo de quince días de anticipación al acto eleccionario a la Comisión Electoral, la cual, previa habilitacion de las mismas, procederá a su impresión en igual tamaño y cantidad.

Art. 31. — Para la habilitación de las listas presentadas deberá llenarse los siguientes requisitos:

a) Ser avalados con la firma de cien socios hábiles como mínimo;
b) Nombre y apellido, número de socio y establecimiento al que pertenece cada candidato, con su firma autógrafa en señal de consentimiento a integrar la lista.

Art. 32. — Las listas deberán ser integradas por representación de todas las ramas; el número de representantes posibles en cada rama será dado a conocer con la profusión y el tiempo necesario para no dificultar a los asociados que desean confeccionar listas de candidatos. El número de representantes posible de cada rama, será establecido en base a los diecisiete titulares de la Comisión Directiva mediante al prorrateo de los cotizantes de cada uno de ellos en relación al total de cotización que tiene la Asociación.

Art. 33. — Los componentes de la Comisión Directiva que cesen en sus cargos deberán entregar sus puestos en reunión convocada al efecto en un plazo no mayor de quince días, a los candidatos que hubiesen resultado electos.

Art. 34. — Para poder vota, los socios que concurran al comicio deberán presentar su carnet sindical al día y/o documentos de identidad y tener una antigüedad mínima de un año en la actividad. El voto se depositará personalmente en urnas selladas y lacradas y luego de colocado el sobre, a tal efecto, se entregará al votante debidamente firmado por el presidente de mesa. El escrutinio se efectuará seguidamente de efectuada y terminada la elección, por los miembros de la mesa electoral, labrándose las actas respectivas y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, proclamándose triunfante a la lista que obtenga mayoría de votos.

De las Comisiones Internas y de Reclamos

Art. 35. — La comisión interna de cada establecimiento estará compuesta por un delegado general, un subdelegado general y un delegado de cada sección de trabajo. Los mismos deben ser designados por votación secreta y directa de sus compañeros.

a) El procedimiento a seguir por las comisiones internas de cada establecimiento estará sujeto a las siguientes normas:
   1º) Cuando algún empleado u obrero debe efectuar algún tramite ante la patronal, deberá dirigirse como primera medida al capataz o jefe inmediato para que lo resuelva. Nunca deberá llegarse ante el jefe de Personal, Gerente o Patrón pasando sobre la jerarquía del capataz, sin previo consentimiento del delegado general para hacerlo.
   2º) Recién deberá intervenir el delegado de sección, cuando el obrero o empleado manifieste que su capataz o jefe no lo ha satisfecho en su pedido.
   3º) En este caso el delegado de sección debe llevar el pedido al Delegado General, en el día si es de urgencia; no siendo así tomará nota del mismo para plantearlo ante la Comisión de Reclamo el día designado para ello.
b) El Delegado General y el Subdelegado General, deberán ser elegidos por personal afiliado del establecimiento, no así los delegados de sección, que deben hacerlo por el personal de la sección en que trabajan. Los delegados durarán en sus funciones durante dos años, siempre que una Asamblea General Interna de afiliados no resuelva lo contrario, pudiendo ser reelectos todas las veces que la mayoría lo determine.
c) El Delegado General y en igual forma el Delegado de Sección, no podrá bajo ningún concepto llamar al orden a ningún obrero y empleado dentro del establecimiento y menos aún ante un capataz o jefe; sólo podrán aconsejarlo y procurando hacerlo en forma conciliatoria. Cualquier indisciplina en la producción y en el comportamiento de determinado obrero o empleado deberá ser aclarado únicamente en el local de la Asociación, para lo que tienen los delegados, la obligación de citarlos.
d) El cuerpo de delegados debe velar por la armonía de las relaciones entre los asociados y colaborar en el mantenimiento de la disciplina, esto no puede ser en forma directa dentro del establecimiento por ser ello de exclusividad patronal. Pero sí deberá hacerlo en forma indirecta, que será llevado a sus compañeros a la Asociación, a las asambleas todas las veces que las circunstancias lo requieran. Puntualizar con los mismos un plan de organización para llevar a esos fines y llamar al orden al indisciplinado ante sus compañeros y miembros de la Comisión Directiva, para testimonio.

Del Delegado General

e)
   1º) Será encargado de organizar, con los delegados de sección las reuniones previas a las entrevistas con la patronal y la Comisión de Reclamos, a los fines de concordar a los puntos a plantear.
   2º) Deberá hacerse presente en todas las reuniones de los Delegados que se efectúen en la Asociacion, tratando en lo posible que en dichas reuniones se hallen presentes, si no todos, las mayoría de los miembros de la Comisión Interna.
   3º) El Delegado General del establecimiento que no tenga miembros destacados en la Comisión Directiva, podrá hacerse presente ante ella cuando un caso urgente lo requiera, en la que tendrá voz pero no voto.
   4º) El Delegado General deberá ser fiel intérprete de los mandatos de la Comisión Directiva, honrados en sus procedimientos, caballeros con sus compañeros y jefes, para que sus actos sean escuela en el resto de los afiliados.

Del Subdelegado General

f)
   1º) El Subdelegado General colaborará en un todo con el Delegado General y lo reemplazará con los deberes y atribuciones de éste, en caso de ausencia temporaria. En caso de ausencia total o fallecimiento, renuncia o retiro del establecimiento, reemplazará al Delegado General hasta que termine el período, siempre que no dispongan lo contrario los asociados del establecimiento reunidos en Asamblea Interna.

De los Delegados de Sección

g) Los Delegados de Sección serán los encargados de mantener el espíritu de disciplina de los compañeros que representan, colaborar con los demás compañeros de la Comisión Interna e informar al Delegado General, cualquier inconveniente producido en su sección, a los fines de ser solucionados por la Comisión de Reclamos.
h) Se constituirá una Comisión de Reclamos, la que actuará ante la patronal una vez por semana el día y hora fijado previamente de común acuerdo por las partes. Esta Comisión estará compuesta por un mínimo de dos miembros y máximo de cinco, nombrándose los suplentes.
i) Sus componentes serán elegidos por la Comisión Interna debiendo ser los miembros de la Comisión de Reclamos designados del seno de dicha comisión y deberán integrarla obligatoriamente el Delegado General, el Subdelegado General y los miembros de la Comisión Directiva si los hubiere trabajando en el establecimiento.

De los Congresos de Delegados

Art. 36. —

a) Los delegados serán convocados a Congreso General de Delegados, cuando la Comisión Directiva lo considere necesario a efectos de consultar la opinión de los mismos e informarlos de la marcha de problemas de interés general. Como mínimo la Comisión Directiva deberá convocar a un Congreso de Delegados de cada mes.
b) Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o el miembro que ella destacara a los efectos citados.
c) Las reuniones de Delegados no son resolutivas sino de carácter informativo y de orientación; pero sí podrán por mayoría simple, decidir la realización de una Asamblea General, si la reunión que lo dispusiera fuera de todas las ramas que agrupa la Asociación; y la asamblea de rama, en el caso de que la reunión fuera de una de las ramas agrupadas. En ambos casos la Asamblea será de carácter extraordinario y la reunión de delegados establecerá de antemano el Orden del Día a tratarse. Tomada esta resolución la Comisión Directiva adoptará los recaudos necesarios para que la Asamblea se realice en tiempo no mayor de quince días.
d) Las reuniones de Delegados Generales se realizará con la concurrencia de representantes de todas las ramas, en caso de problemas de carácter general; y por rama cuando se trata de problemas inherentes a alguna de ellas.

De las Asambleas

Art. 37. — La Asamblea General Ordinaria se realizará en el mes de marzo de cada año. En la misma será dada a conocer la memoria o balance de la Asociación y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, que una vez aprobados por la Asamblea serán publicados en el diario de la Asociación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán para reforma de los Estatutos, modificación de la cuota social, disolución de la entidad o cualquier otro asunto contemplado en el presente Estatuto o que revista de carácter de urgente y la Comisión Directiva considere conveniente la convocatoria o cuando lo requiera el diez por ciento de los asociados al día con Tesorería y con derecho a votos. La Comisión Revisora de Cuentas podrá llamar a Asamblea General Extraordinaria por problemas inherentes a sus funciones, debiendo en estos casos la Comisión Directiva acceder al pedido formulado, dentro de los treinta días de su presentación, caso contrario deberán concurrir a la autoridad administrativa competente.

Art. 38. — La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada con una anticipación no menor de treinta días, la Asamblea Extraordinaria como mínimo diez días, debiendo ser comunicados por los medios de difusión habituales para el mejor conocimiento de los asociados.

Art. 39. — Si a la hora indicada para las Asamblea no hubieran la mitad más uno de los asociados, la misma se iniciará media hora después con los asambleístas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen.

Art. 40. — Todos los afiliados con una antigüedad de tres meses y mayores de diez y ocho años, tendrán voz y voto en las asambleas.

Art. 41. — La Comisión Directiva será encargada de confeccionar el Orden del Día de las asambleas, debiendo tener en cuenta las solicitudes que se hayan formulado en asambleas anteriores, así como los pedidos de inclusión que formularen por escrito y en conjunto por lo menos veinte socios hábiles.

Art. 42. — Como primer punto del Orden del Día deberá figurar la lectura del acta anterior, la que una vez leída será sometida a la aprobación de la asamblea pudiendo los asambleístas pedir las aclaraciones que consideren pertinentes.

Art. 43. — La Asamblea considerará exclusivamente el temario establecido en el orden del día previamente confeccionado, no debiendo permitirse la inclusión de otros temas ajenos al mismo.

Art. 44. — En el acto de apertura de la Asamblea estará a cargo del Presidente de la Comisión Directiva quien explicará el alcance del orden del día y pedirá la designación de un Presidente que dirija el debate de las mismas, el que deberá ser electo por los asambleístas y reunirá los mismos requisitos establecidos para todo miembro de la Comisión Directiva. El Presidente de la Asamblea anotará los oradores de acuerdo al orden en que pidan la palabra, concediéndosela a su turno. Impedirá el diálogo entre los asambleístas y obligará a los oradores a que se ajuste, a la cuestión en discusión. Tomará nota de todas las mociones debidamente apoyadas y las someterá a votación. También estará a su cargo la firma del acta de la Asamblea.

Art. 45. — El Presidente de la Asamblea no podrá participar de los debates y para hacerlo deberá previamente delegar la presidencia al socio que los asambleístas designen.

Art. 46. — El Presidente de la Asamblea votará en caso de empate para definir la cuestión que está en debate.

Art. 47. — Todo socio tiene derecho a hablar hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo que la asamblea declare libre el debate.

Art. 48. — A los fines de mantener el respeto común entre los asociados los mismos no deben atacar o discutir las intenciones del orador, ofender su personalidad o usar en su exposición frases reñidas con la moral y las buenas costumbres.

Art. 49. — Todo socio tiene derecho a mocionar siempre que no esté en pugna con lo que establece el Art. 39º del presente Estatuto, debiendo en este caso ser apoyada dicha moción por dos socios como mínimo para que la presidencia la ponga a votación.

Art. 50. — Las mociones podrán ser de orden cuando tienen por fin aclarar a la Presidencia con respecto a los oradores que se aparten del orden del día; de previa, la que determine un punto del asunto en debate. No hacer lugar a deliberaciones, dar por finalizada la discusión en debate, pedir levantamiento de la sesión o pasar a cuarto intermedio; incidental, todo pedido de que se lean documentos, se retire una moción presentada o se informe sobre un asunto imprevisto o urgente.

Art. 51. — En tanto un punto del orden del día no haya sido resuelto y aunque no haya oradores anotados para hacer uso de la palabra, no pueden tomarse en consideración ningún otro, con excepción de las mociones de orden, previas o incidentales, las que deberán votarse una vez apoyada en forma inmediata. Las votaciones sobre o de las mociones serán por signos nominales o secreto según disponga la mayoría de la asamblea. A los efectos de colaborar con la presidencia en el recuento de los votos la asamblea designará dos asociados a los fines de la cuenta de la votación.

Art. 52. — En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los presentes, salvo en los casos que particularmente se determine otro procedimiento de acuerdo con el presente Estatuto. Dichas asambleas generales tendrán carácter resolutivo debiendo ser sus resoluciones acatadas por los afiliados.

De las Medidas Disciplinarias

Art. 53. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeren a continuación:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que en caso de reincidir será suspendido.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta suficientemente inmoral o adoptar aptitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) El que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;

C. — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le estimare hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A.— La medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B. — Será también el mismo órgano el facultado para imponerlo por un término no mayor de noventa días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargo electivo. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por un Juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarle a la asamblea de afiliados, quién deberá oir al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera.

Art. 54. — Todo afiliado sancionado tiene derecho a apelar en la primer Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal efecto, debiendo la Comisión Directiva efectuar los cargos correspondientes los que podrán ser levantados por los asociados, siendo facultad de la asamblea confirmar la pena aplicada, aumentarla, atenuarla o suprimirla. Todo socio expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asambleas.

Art. 55. — Revocatoria del Mandato de Comisión Directiva:

La revocatoria de mandato de la Comisión Diretciva podrá realizarse en el único caso de que la Asamblea General Extraordinaria convocada para juzgar actos de inconducta de la misma, como ser de la malversación de los fondos, actos de mala fe que perjudiquen a la organización o cualquier otro hecho que signifique el incumplimiento de los artículos de fondo del presente Estatuto, resolviera la caducidad de los mandatos de la Comisión Directiva. Dicha Asamblea General Extraordinaria convocada para tratar exclusivamente dicho problema, podrá ser convocada ante el pedido del diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería o que lo resolviera una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes. En caso de que la Asamblea General Extraordinaria convocada para juzgar a la Comisión Directiva resolviera por mayoría revocar el mandato de la misma, en dicha asamblea deberá designarse de su seno una Comisión Provisoria, que será depositaria de los bienes de la organización, con la obligación de convocar a elecciones en un plazo no mayor de treinta días de la revocatoria.

De la Renuncia de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 56. — En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión Directiva, ésta deberá ser elevada por nota firmada por el dimitente y considerada en la primera reunión de Comisión Directiva que se celebre. Aceptada la renuncia se incorporará en la próxima reunión el o los suplentes que correspondan por orden de lista. Para el caso de renuncia del afiliado, éste deberá presentarlo ante la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Art. 57. — De los Movimientos de Fuerza: Las huelgas generales del gremio serán decretadas en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, debiendo ser resuelta por la mayoría de votos de los afiliados presentes en la misma. En caso de huelga de una de las ramas de la organización, será encargada de decretarla una Asamblea General Extraordinaria de la rama por el voto de la mayoría de los afiliados presentes en dicha asamblea.

De la Ayuda de los Asociados

Art. 58. — La asociación propondrá la creación de una obra social integral para el afiliado, que se reglamentará en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a la economía y posibilidad de la organización sindical.

De la Reforma de los Estatutos

Art. 59. — El presente Estatuto sólo puede ser modificado por el voto de las dos terceras partes de los socios que concurran a la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese objeto, debiendo ser elevada dichas modificaciones a la Federación para su conocimiento.

Art. 60. — Disposiciones Generales: La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina —Filial Corrientes—, integrará la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, siempre que una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto resuelva lo contrario.

Art. 61. — La Asociación no podrá disolverse mientras existan treinta socios dispuestos a sostenerla. En caso de disolución, los bienes serán entregados a la Federación o Confederación a la que está adherida la Asociación con el propósito de que cualquiera de ellas entregue a otras entidades del mismo tipo que se constituyera bajo su patrocinio.

La entrega de los bienes se hará bajo inventario ante Escribano Público, debiendo figurar en la escritura correspondiente el carácter de depositario de la entidad que asuma ese carácter. En caso de que la Asociación, en momento de disolución no estuviera adherida a entidad alguna, los bienes pasarán a la Casa Cuna de esta Ciudad.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de Apercibimiento a la firma SAN JOSE DEL MORRO S.A.I.C.I.A. y F.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968.

VISTOS:

Que la sociedad SAN JOSE DEL MORRO S.A.I.C.I.A. y F. no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros.

Que en fecha 18|12|67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52.

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente.

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º. — Aplicar la sanción de Apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. — Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º. — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que pueden llegar al retiro de la personería jurídica.

3º. — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior,

Enrique Zaldívar.

$ 2.200 e.2|10 Nº 31.367 v.2|10|68

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 25.671 (DEAB-1968)

La Institución necesita proveer un cargo de Informante técnico principal en Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo:

Con título de ingeniero ... $ 47.920
Con título de agrimensor .. $ 40.658
Con título de maestro mayor de obras .... $ 38.739
mas salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero, agrimensor o maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 22 de octubre de 1968.

e.2|10 Nº 5.584 v.4|10|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 10.327|68

Llámase a concurso interno de antecedentes, título y trabajos para cubrir en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 12.500.—.

Un Cargo de Odontólogo Asistente.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por Decreto Nº 2420|66, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Departamento de Personal, sito en Vieytes 489, Capital, todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas desde el día 1º de octubre donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 18 horas del día 21 de octubre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.1º|10-Nº 5.560-v.2|10|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 10.332|68

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hogar Especial para Oligofrénicos - Bell Ville. Córdoba, los cargos que se detallan seguidamente

Clase "D" Grupo "I" Sueldo Inicial $ 15.400.—.

Un cargo de terapista ocupacional.

Clase "D" Grupo "V" Sueldo Inicial $ 12.900.

Un cargo de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar maternidad, matrimonio, duelo o examen) para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agente registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Presentar certificado que acredite haber cursado estudios específicos en esos campos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hogar Especial para Oligofrénicos, sito en Bell Ville, Pvcia. de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde se recibirán solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 21 de octubre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.1º|10 Nº 5.561 v.2|10|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 10.328|68

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María" - Punilla - Córdoba, los cargos que se detallan seguidamente:

Clase "D" Grupo "I" Sueldo Inicial $ 15.400.

Un cargo de Terapista Ocupacional.

Un cargo de Técnico Agrónomo.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Presentar certificado que acredite haber cursado estudios específicos en esos campos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Colonia "Santa María", sito en Punilla, Pvcia. de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde se recibirán solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 21 de octubre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.1º|10 Nº 5.562 v.2|10 68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidau.

CONSIDERARON:

Que encontrándose actualmente vacante en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal un cargo de Perito Calígrafo —por renuncia del señor Antonio Isaías Caponi—, corresponde cubrir dicho cargo por vía de concurso, tal como lo dispone la Acordada de esta Corte Suprema de fecha 29 de abril de 1959 —Fallos: 243:216—.

RESOLVIERON:

a) Llamar a concurso de antecedentes para la provisión de un cargo de Perito Calígrafo del Cuerpo de Calígrafos Oficiales de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal.

b) Designar como integrantes de la Junta de Calificaciones a los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

c) Disponer la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial, su comunicación a los diarios por intermedio de los periodistas que cumplen su función en el Palacio de Justicia y a las siguientes instituciones: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y Colegio de Calígrafos Públicos Nacionales de la República Argentina.

d) La inscripción se hará en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, por el término de quince (15) días hábiles a partir del día 14 de octubre próximo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Fdo.: Eduardo A. Ortiz Basualdo. — Roberto E. Chute. — Marco Aurelio Risolía. — Luis Carlos Cabral. — José F. Bidau. — Jorge A. Peró (Secr.).

e.1º|10 Nº 5.565 v.2|10|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
LEY 11.723

18 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas
(Decreto-Ley 12.063|57)

972.228. — Cosmetología Integral Argentina. — Capital. — Nº 5. — Junio 1968. — Arg.
972.229. — Legis. — Capital. — Nº 1.441|1.458. — Junio 1968. — Arg.
972.230. — Legis. — Capital. — Nº 1.419|1.440. — Mayo 1968. — Arg.
972.231. — Lex. — Diario Jurídico. — Capital. — Nº 4.782|4.802. — Marzo 1968. — Arg.
972.332. — Lex. — Diario Jurídico. — Capital. — Nº ... Abril 1968. — Arg.
972.333. — Vida Diplomática. — Capital. — Nº 56. — Abril-mayo 1968. — Arg.
972.234. — Comunidad. — Sauce (Provincia Corrientes). — Nº 7. — Julio 1968. — Arg.
972.235. — Boletín Oficial de la Provincia. — Corrientes. — Nº 15.439|15.456. — Junio 1968. — Arg.
972.236. — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. — Viedma (Provincia Río Negro). — Nº 481|488. — Junio 1968. — Arg.
972.237. — Boletín Avícola Vitagerm. — Crespo (Provincia Entre Ríos). — Número 46. — Junio 1968. — Arg.
972.238. — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Salta. — Nº 8.054|8.075. — Mayo 1968. — Arg.
972.239. — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Salta. — Nº 8.075|8.091. — Junio 1968. — Arg.
972.240. — Boletín Informativo. — General Pico (La Pampa). — Nº 52. — Mayo 1968. — Arg.
972.241. — Arte Sastre. — Capital. — Nº 46. — Mayo-junio 1968. — Arg.
972.242. — El León. — (En Córdoba). — Deán Funes (Córdoba). — Nº 7. — Junio 1968. — Arg.

Inscriptas

972.243. — Regreso al Planeta de los Hongos. — 1a. edición. — 1 volumen. — 192 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Eleanor Cameron. — Traduc.: Lisardo Alonso. — Ilustr.: Ernesto R. García. — Supervis.: Julio Vacarezza. — Editor: Acmé. — Impresor: Tropel. — Ejemplares 5.000. — $ 280. — Buenos Aires, 2|5|68. — Arg.
972.244. — Ricitos de Oro. — 1a. edición. — 1 volumen. — 192 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Magda Trott. — Traduc.: I. B. de Bernhardt. — Ilust.: Ernesto R. García. — Superv.: Julio Vacarezza. — Editor: Acmé. — Impresor: Tropel. — Ejemplares 5.000. — $ 280. — Buenos Aires 2|5|68. — Arg.
972.245. — Horror en la Noche. — 1a. edición. — 1 volumen. — 128 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: George Bellairs. — Traduc.: Ariel Bignami. — Supervis.: Julio Vacarezza. — Editor: Acmé. — Impresor: Cadop. — Ejemplares 11.500. — $ 80. — Buenos Aires, 28|5|68. — Arg.
972.246. — Rubén Darío - Gramática y Misterio en su Poesía. — (Con otras Amenidades Estadísticas). — 1 volumen. — 198 páginas. — Castellano. — Autor: Avelino Herrero Mayor. — Prólogo: Angel Mazzei. — Editor: Pleamar. — Impresor: Garamond. — Ej. 3.000. — $ 550. — Buenos Aires, marzo 1968. — Arg.
972.247. — La Poesía de Buenos Aires - Ensayo y Antologías. — 1 volumen. — 2353 páginas. — Castellano. — Autor: Horacio Salas. — Foto-tapa: Juan José Baillet. — Editor: Pleamar. — Impresor: Pontelti. — Ejemplares 2.000. — $ 650. — Buenos Aires, marzo 1968. — Argentina.
972.248. — E-Makimono. — 1 volumen. — 1 volumen. — 56 páginas. — Castellano. — Autor: Carlos J. Moneta. — Prólogo: Antonio Aceueni. — Editor: Pleamar. — Impresor: Garamond. — Ejemplares 1.000. — $ 250. — Buenos Aires, enero 1968. — Arg.
972.249. — Evaluación - Segundas Pruebas Objetivas para 7º Grado. — 1 sobre, Hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Argentina.
972.250. — Evaluación. — Segundas Pruebas Objetivas para 6º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Argentina.
972.251. — Evaluación - Segundas Pruebas Objetivas para 5º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Arg.
972.252. — Soñando Un Vals. — Vals. — Música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Guagliano - José Celano. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Ejemplares 250. — $ 80. — Buenos Aires, 18|7|68. — Arg.
972.254. — Evaluación — Segundas Pruebas Objetivas para 4º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Arg.
972.255. — Evaluación - Segundas Pruebas Objetivas para 3º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Argentina.
972.256. — Evaluación - Segundas Pruebas Objetivas para 2º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Arg.
972.257. — Evaluación. — Segundas Pruebas Objetivas para 1º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Argentina.
972.258. — Evaluación - Primeras Pruebas Objetivas para 7º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Argentina.
972.260. — Evaluación - Primeras Pruebas Objetivas para 6º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ej. 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Arg.
972.261. — Evaluación - Primeras Pruebas Objetivas para 5º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20-1-68. — Autor: Afifi Sapag. — Argentina.
972.263. — Evaluación - Primeras Pruebas Objetivas para 4º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Argentina.
972.264. — Evaluación - Primeras Pruebas Objetivas para 3º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Arg.
972.265. — Evaluación - Primeras Pruebas Objetivas para 2º Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|68. — Argentina.
972.266. — Evaluación - Primeras Pruebas Objetivas para 1er. Grado. — 1 sobre|hojas sueltas. — Castellano. — Autor: Afifi Sapag. — Editor-impresor: Roberto O. Antonio. — Ejemplares 3.000. — $ 150. — Buenos Aires, 20|1|63. — Arg.
972.271. — Los Niños Tristes. — Música. — 2 páginas. — Autor: Anne Vanderlove-Yani Spanos. — Editor: Europa. — Impresor: Korn. — Ejemplares 250. — $ 100. — Buenos Aires, 26|4|68. — Argentina.
972.272. — Los Niños Tristes. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Félix Villa. — Editor: Europa. — Impresor: Korn. — Ejemplares 250. — $ 100. — Buenos Aires, 26|4|68. — Arg
972.273 — No terminará. Let. cast. 2 pág. Aut.: Félix Villa. Edit.: Ariston. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 10. Bs. As. 26|4|68. Arg.
972.274 — No terminara — Música. 2 pág. Aut.: Roberto Gigli. Edit.: Ariston. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 26|4|68. Arg.
972.275 — Nunca mi amor — Música. 2 pág. Aut.: Don y Dick Addrisi. Edit.: Edwin H. Morris SA. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 10. Bs. As., 26|4|68. Arg.
972.276 — Nunca mi amor — Let. cast. 2 pág. Aut.: Félix Vila. Edit.: Edwin H. Morris SA. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 100. Bs. As. 26|4|68. Arg.
972.277 — Nunca te diré — Bolero. Let. portugués. 2 pág. Aut.: Fernando César y Britinho. Edit|Imp.: Korn.: Ej. 250. $ 100. Bs. As., 26|4|68. Arg.
972.278 — Nunca te diré — Bolero. Música. 2 pág. Aut.: Fernando César y Britinho. Editor|Imp.: Korn. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 26|4|68. Arg.
972.279 — Por tu calle — Tango. Letra cast. 2 pág. Aut.: Julio Camilloni. Edit|Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 16|4|68. Arg.
972.280 — Por tu calle — Tango. Música. 2 pág. Aut.: Fulvio Salamanca. Edit|Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 16|4|68. Arg.
972.281 — Volverá la noche — Cumbia. Música. 2 pág. Aut.: Roberto G. Casal-Rolo Quintero y Carlos Argentino. Edit|Imp.: Korn. 250. $ 50. Bs. As. 18|4|68. Arg.
972.282 — Volverá la noche — Cumbia. Let. cast. 2 pág. Aut.: Roberto G. Casal-Rolo Quintero-Carlos Argentino. Edit|Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 13|4|68. Arg.
972.283 — El Soldado— Bomba, Let. cast. 2 pág. Aut.: Haydée Aurora Rodas. Edit|Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 13|4|68. Arg.
972.284 — El Soldado — Bomba, Música. 2 pág. Aut.: Carlos Argentino-Roberto G. Casal. Edit|Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 13|4|68. Arg.
972.285 — Preludio nochero — Tango. Música. 2 pág. Aut.: Leopoldo Federico y Osvaldo Requena. Edit|Imp.: Korn. Ej. 250. Bs. As., 16|4|68. Arg.
972.286 — El Caballito Blanco — Shake. Let. cast. 2 pag. Aut.: Joe Borsani-Fernand. Edit.: Imar. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 26|4|68. Arg.
972.287 — El Caballito Blanco — Shake. Música. 2 pag. Aut.: Joe Borsani-Fernand. Edit.: Imar. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 26|4|68. Arg.
972.288 — La Lora — Son-paisa. Música. 2 pag. Aut.: Campoamor. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 25|6|68. Arg.
972.289 — La Lora — Son-paisa. Let. Cast. 2 pag. Aut.: Campoamor. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 25|6|68. Arg.
972.290 — Lamento negro — Cumbia. Música. 2 pág. Aut.: Campoamor. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 25|6|68. Arg.
972.291 — Lamento negro — Cumbia. Let. cast. 2 pag. Aut.: Campoamor. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 25|6|68. Arg.
972.292 — El último sapukay — Chamamé. Let. cast. 2 pág. Aut.: Oscar Valyles. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 9|6|68. Arg.
972.293 — El último sapukay — Chamamé. Música. 2 pág. Aut.: Oscar Valles. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 9|6|68. Arg.
972.294 — Un adiós — Canción. Let. cast. 2 pág. Aut.: Oscar Valles. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 9|6|68. Arg.
972.295 — Un adiós — Canción, Música. 2 pág. Aut.: Oscar Valles. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 9|6|68. Arg.
972.296 — Aire del triunfo macho — Aires de Triunfo. Música. 2 pag. Aut.: Oscar Valles. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 9|6|68. Arg.
972.297 — Aire del triunfo macho — Aires de triunfo. Let. cast. 2 pág. Aut.: Oscar Valles. Edit|Imp.: Pamsco. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 9|6|68. Arg.
972.302 — La Bora y los Gendarmes — 1 vol. 236 pág. cast. Aut.: Miguel Angel Speroni. Edit.: Lib. Hachette. Imp.: Lumen. Ej. 2.000. $ 650. Bs. As., abril 1968. Arg.
972.310 — Cuaderno de Deberes Nº 10 — Texto musical. 1 vol. 20 pág. Aut.: Isabel R. Curtosi. Edit|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.311 — Cuaderno de Deberes Nº 9 — Texto musical. 1 vol 20 pág. Aut.: Isabel R. Curtosi. Edit|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|68. Arg.
972.312 — Cuaderno de Deberes Nº 8. — Texto Musical. 1 vol. 20 pags. Aut.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.313 — Cuaderno de Deberes Nº 7. — Texto Musical. 1 vol. 20 págs. Aut.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.314 — Cuaderno de Deberes Nº 6. — Texto Musical. 1 vol. 20 págs. Aut.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.315 — Cuaderno de Deberes Nº 5. — Texto Musical. 1 vol. 20 pags. Aut.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.316 — Cuaderno de Deberes Nº 4. — Texto del Conservatorio Kalender. — Texto musical. 1 vol. 20 págs. Aut.: Anónimo. Direc.|Conserv.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.317 — Cuaderno de Deberes Nº 3. — Texto del Conservatorio Kalender. — Texto Musical. 1 vol. 19 págs. Aut.: Anónimo. Direct.|Conserv.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.318 — Cuaderno de Deberes Nº 2. — Texto del Conservatorio Kalender. — Texto Musical. 1 vol. 19 págs. Aut.: Anónimo. Direc.|Conserv.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.319 — Cuaderno de Deberes Nº 1. — Texto del Conservatorio Kalender. Texto Musical. 1 vol. 23 págs. Aut.: Anónimo. Direc.|Conserv.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.320 — Teoría Completa de la Música. — 1 vol. 51 págs. Castel. Aut.: Isabel R. Curtosi. Edit.|Imp.: Príncipe. Ej. 200. $ 120. Bs. As., 20|7|66. Arg.
972.335 — Selecciones del Social Work. — Trimestral. Científica. Castel. Nº 1. Prop.: Editorial Humanitas. Direc.: Aníbal Villaverde. Ej. 3.000. $ 1.500. Anual. Bs. As., marzo 1968. Arg.
972.336 — Norte. — Semanal. Int. Gral. Castel. Nº 129. Prop.|Direc.: Marcos Edelmiro Tavares Castillo. Ej. 1.000. $ 15. Posadas (Misiones), 29|6|68. Arg.
972.342 — An English Course on Electronics For Spanish. Speaking Students ... 1 vol. 111 págs. Inglés. Aut.: Isa Alonso. Edit.: La Aut. Imp.: Buschi. Ej. 3.000. $ 500. Bs. As., junio 1968. Arg.
972.343 — Our english handbook-On electricity. 2ª edic. 1 vol. 125 págs. Inglés. Aut.: Ida Alonso, María Esther Fernandez Peralta de Llobet. Edit.: Litenia. Imp.: Buschi. Ej. 3.000. $ 500. Bs. As., 24|5|68. Arg.
972.344 — Por ti... por mi... 1 vol. 20 págs. Cast. Aut.: Argelia Isabel. Edit.: La Aut. Imp.: Alberto Galarza. Ej. 500. $ 300. Bs. As., 3|7|68. Arg.
972.345 — Arroyo travieso. Litoraleña. Música. 2 págs. Aut.: Dante Gilardoni. Edit.: Imp. Tempo. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 1|6|68. Arg.
972.346 — Arroyo travieso. Litoraleña. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Adelina García. Edit. imp.: Tempo. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 1|6|68. Arg.
972.347. — Ha muerto un árbol. Canción. música. 2 págs. Aut.: Adelina García. Edit. imp.: Tempo. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 1|6|68. Arg.
972.348 — Ha muerto un árbol. Canción. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Adelina García. Edit. imp.: Tempo. Ej. 250. $ 80. Bs. As., 1|6|68. Arg.
972.356 — He perdido a mi amor. Vals canción. Let. Cast. 2 págs. Aut.: José Muscia. Edit.: El Aut. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 70. Bs. As., 17|7|68. Arg.
972.357 — Adiós para siempre, madre... Tango. Let. Cat. 2 págs. Aut.: José Muscia. Edit.: El Aut. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 70. Bs. As., 17|7|68. Arg.
972.358 — Pampa y pan. Poemas documentales. 1 vol. 88 págs. Cast. Aut.: José Adolfo Gaillardou (Apachaca). Ilust.: Juan Carlos Castagnino. Prólogo: José Prado. Edit.: Calden. Imp.: Anasta. Ej. 300. $ 400. Bs. As., 12|6|68. Arg.
972.361. — "Temporada para Niños". Trimestral. Int. Gral. Cast. Nº 110. Prop.: Edit. Temporada. Direc.: Agustín F. Blanc. 85.000 ej. $ 120. Bs. As., mayo-junio 1968. Arg.
972.362. — "Espiritismo". Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 184. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Culto Espiritista Direc.: Hilario Fernández. 20.000 ej. $ 20. Bs. As., julio 1968. Arg.
972.378. — "Por qué mordiste la manzana Eva? Obra teatral. 30 págs. mecanograf. Aut.: Zvi Stolper. Cast. Trad. idish. Traduc.-Adapt: Lalo Vasachi. Sergio Sioma. Repres. Teatro Artea de Cap., el 17-5-68. Arg.
972.379. — "Relojito Despertador". Miscelánea radial. 2 pgs. mecanograf. Cast. Aut.: René S. Lutteur. Irradiada por LW1 Radio Universidad de Córdoba en marzo 19 8. Arg.
972.380. — "La Cosquilla de Adán". Radioteatro. 58 pág. mec. Cast. Aut.: Manuela de Garrido. Irradiada por LU15 de Viedma (Río Negro), en abril 1968. Argentina.
972.381. — "Mujeres en Orbita". Radioteatro. 26 pgs. mec. Cast.: Aut.: Dora Aguirre-Sassy Morales-Mario Morales. Irradiada por LV9 Radio Güemes de Salta, en febrero 1968. Arg.
972.382. — "Dos Veces Ladrón". Radioteatro. 13 páf. mim. Cast. Aut.: Lcy Rossi. Leonardo de Vicente. Irradiada por LV16 Radio Ranquel de Río Cuarto (Córdoba), en mayo 1968. Arg.
972.383. — "Lo que los Hombres Olvidaron". Radioteatro. 26 pgs. mim. Cast. Aut.: Lucy Rossi, Leonardo De Vicente. Irradiada por LV16 Radio Ranquel de Río Cuarto (Córdoba), en junio 1968. Argentina.
972.384. — "Fortunato Pancho Amor... Payucano y Picaflor". Radioteatro. 311 págs. mec. Cast. Aut.: Hugo Maldonado. Irradiada por LV2 La Voz de la Libertad de Córdoba, en abril 1968. Argentina.
972.385. — "Crisanto Vidal, El Puma del Arrabal". Teatral. 37 pgs. mec. Cast. Aut.: Sergio Mordo. Represent. teatro Roberst Park de Río Tercero (Córdoba), el 19-4-68. Arg.
972.386. — "Y es Así Nomás... Así Nomás Es!...". Teatral. 41 págs. mec. Cast. Aut.: Roberto E. Torres. Represent. teatro Independencia, de Mendoza, el 18-6-68. Arg.
972.387. — "Los Amorosos". Teatral. 60 págs. mec. Cast.: Autor: Neil Simon. Traduc. inglés: Augusto Rave. Represt. Teatro Smart de Cap., el 5-7-68. Arg.
972.388. — "Profecía" ...Un Don para el Cuerpo de Cristo. 1 vol. 40 pgs. Cast. Trad. inglés. Aut.: Michael C. Harper. Traduc.: Anónimo. Edit.: Logos. Imp.: Grancharoff. 4.000 ej. $ 150. Bs. As., 30-5-68. Arg.
972.389. — "La Cuestión de Límites con Chile en la Zona del Beagle". 1ª edic. 1 vol. 234 págs. Cast.: Autor: Alfredo Rizzo Romano. Prol.: Ricardo R. Caillet-Bois. Edit.: Pleamar. Imp.: Garamond. 2.000 ej. $ 1.250. Bs. As., mayo 68. Arg.
972.392. — "Temas de Química". 1 vol. 110 págs. Cast. Aut.: Andrés R. S. Giudice. Edit.: Vázquez. Imp.: Impresiones Córdoba. 1.000 ej. $ 500. Bs. As., 10|7|68. Arg.
972.393. — "Licitaciones (Noticiero Funcional)". Bisemanal. Int. Gral. Castell. Nº 103-104. Prop.: Editora Funcional. Direc.: Marcos Víctor Durruty. 4.500 ej. $ 300. Bs. As., 21|6|68. Arg.
972.398. — "Boletín Informativo Cultural de la Asociación de Cultura y Biblioteca Pública Los Tres López". Mensual.

Int. Gral. Cast. Nº 2. Prop.: Asociación de Cultura y Biblioteca Pública "Los Tres López". Direc.: Sergio Tacacho. 350 ej. $. Bs. As., julio 1968. Arg.

972.368. — Faz "A" "A Juan le dicen el Lindo", "Me Voy de Tí". Aut.: Martín Lucero. Rafael Vidal. A. Vidal. Pedro Galíndez. Faz "B": "Quiero Ser Luz". "El Repiqueteado". Aut.: Daniel Reguera; Luis Fernando Correa. Edit.-Impres.: Sicamericana. Nº 60307. 500 ej. $ 545. Bs. As., julio 1968. Arg.

e.2|10-Nº 4.673 v.2|10|68

19 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley Nº 12.063|57)

972.399 — Revista Santa Gertrudes. Cap. Abril 1968. Nº 12. Arg.

972.400 — Mundo Musical. Cap. Junio 1968. Nº 356. Bs. As. Arg.

972.401 — El Diario Israelita. Bs. As. Junio 1968. Nº 16.241|60. Arg.

972.402 — Las Buenas Nuevas. Cap. Abril-Julio 1968. Nº 4|7. Arg.

972.403 — El Libro. Bs. As. Junio 1967. Nº 228|30. Arg.

972.404 — Ministerio del Reino. Bs. As. Junio 1968. Nº 6. Arg.

972.405 — La Atalaya. Bs. As. Junio 1968. Nº 11 y 12. Arg.

972.406 — Despetad. Bs. As. Junio 1968. Nº 11 y 12. Arg.

972.407 — Pregón. Cap. Fed. Mayo-Junio. Nº 130. Arg.

972.408 — La Revista del Hogar. Capilla del Señor (Bs. As.). Junio 1967. Nº 842|43. Arg.

972.409 — Boletín Mensual Informativo. San Justo. Bs. As. Junio 1968. Nº 20. Arg.

972.469 — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Junio 1968. Nº 3|28.

972.410 — Diario Comercio y Justicia. Córdoba. Junio 1967. Nº 10.181|211. Arg.

INSCRIPTAS

972.412 — El Arte en Estados Unidos. 110 Págs. Castell. Aut.: Vicente Gesualdo. Edit Editorial Bibliográfica Omeba. Imp. Arte Comercial. Ejemps. 2.800. $ 1.000.— Bs. As. Setiembre 198. Arg.

972.413 — Planeamiento de los Servicios de Comunidad para Menores en Dificultades: 664 Págs. Castell. Pról. Eleanor Roosevelt. Traduc. del Ing. Horacio Martínez. Aut: Alfred J. Kahn. Edit. Edit: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp. Tall. Gráf. Cadel S. A A. Ejemps. 6.000. $ 1.200.— Bs. As. Julio 1967. Arg. Vol. Nº 38.

972.414 — El Soldado Profesional. (Retrato político y social). 460 Págs. Vol. Nº 28. Castell. Traduc. del Ing. Aníbal Leal. Aut.: Morris Janowitz. Edit. Editorial Bibliográfica Omeba. Imp. Artes Gráficas Cadop. Ejemps. 6.000. $ 6.000.— Agosto 1967. Bs. As. Arg.

972.415 — Unión Pública y Democracia. 348 Págs. Castell. Vol. Nº 38. Traduc. del Ingl. Atanasio Sánchez. Aut.: V. O. Key, h. Edit.: Editorial BBibliográfica Omeba. Imp.: Macagno, Landa y Cía Ejemps. 4.000. $ 1.000. Bs. As. Noviembre 1967. Arg.

972.416 — Relaciones Humanas. 464 Págs. Vol. Nº 36. Castell. Traduc. del Ingl. Aníbal Leal. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Pellegrini Impresores Ejemps. 5.000. $ 800. Bs. As. Octubre 1967. Arg.

972.417 — Relaciones Humanas. (Conceptos y casos en la ciencia social concreta). 336 Págs. Castello. Traduc. del Ingl. Aníbal Leal. Aut.: Hugh Cabot. Joseph A. Kahl. Edit.: Editorial Bibliográifca Omeba. Imp: Pellegrini Impresores. Ejemps. 5.000. $ 800.— BBs. As. Noviembre 1967. Arg.

972.418 — Educación Vocacional. (Anuario de la Sociedad Nacional para el Estudio de la Educación). 384 Págs. Castell. Vol. Nº 53. Traduc. del Ingl. Aníbal Leal. Compil. Melvin L. Barlow y Herman G. Richel. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Pellegrini Impresores. Ejemps. 6.000. $ 600.— Bs. As. Marzo 1968. Arg.

972.419 — La Salud de la Comunidad. (Sus necesidades y sus recursos). 260 Págs. Castell. Vol. Nº 41. Traduc. del Ingl. Flora Setaro. Compil. John D. Portorfield. Aut.: Jessie M. Bierman-Frank A. Butrico y otros. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Tall. Gráf. Garamond S.C.A. Ejemps. 6.000. $ 550.— Bs. As. Marzo 1968. Arg.

972.420 — Teoría de la Organización. 246 Págs. Castell. Traduc. del Ingl. José Clementi. Aut.: Thompson James D. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Tall. Gráf. Garamond. Ejemps 5.000. $ 550.— Bs. As. Enero 1968. Vol. Nº 49. Arg.

972.421 — Historia de la Economía Norteamericana. 2ª Edic. 476 Págs. Castell. Vol. Nº 50. Traduc. Juan R. Rach. Aut.: Ross M. Robertson. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Pellegrini Impresores. Ejemps. 4.000. $ 600.— Bs. As. Noviembre 1967. Arg.

972.422 — Historia de la Economía Norteamericana. 2ª Edic. 494 Págs. Vol. Nº 50. Castell. Traduc. del Ingl. Juan R. Bach. Aut.: Ross M. Robertson. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Pellegrini Impresores. Ejemps. 4.000. $ 600. - Bs. As. Noviembre 1967. Arg.

972.423 — La Constitución. 212 Págs Castell. Vol. Nº 54. 4ª Edic. Traduc. del Ingl. Miguel Pía de la Serra. Aut.: Edward S. Corwin y J. W. Peltason. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba Imp.: Tall. Gráf. Zlotopioro S.R.L. Bs. As. Ejemps. 3.500. $ 600. Abril 1968. Arg.

973.424 — El Congreso Norteamericano 224 Págs. Castell. Vol. Nº 34. Traduc. del Ingl. Aníbal Leal. Aut.: Roland Youn. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Tall. Gráf. Zlotopioro S.R.L. Ejemps. 3.000. $ 600. Bs. As. Junio 1967. Arg.

972.425 — Poemas de Wallace Stevens. 136 Págs. Vol. Nº 48. Castell. Aut.: Alberto Girri. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Artes Gráficas Cadop. Ejemps. 1.600. $ 550.— Bs. As. Setiembre 1967. Arg.

972.426 — Historia del Pensamiento Político. 148 Págs. Castell. Vol. Nº 14. (La Reforma). Aut.: Carlos S. Fayt. Imp.: Tall Gráf. Zlotoporio. Ejemps. 3.000. $250.— Bs. As. Diciembre 1967. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Arg.

972.427 — El Gobierno en Acción. 196 Págs. Vol. Nº 30. Castell. Traduc. del Ingl. Aníbal Leall. Aut.: Adrián A. Paradis. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Artes Gráficas Cadop. Ejemps. 4.000. $ 800.— Bs. As. Octubre 1967. Arg.

972.428 — Problemas Estructurales de América Latina. (Y Planificación para el Desarrollo). 80 Págs. 1 Vol. Castell. Aut.: Marcos Kaplan y Raúl O. Basaldúa. Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. Imp.: Pellegrini Impresores. Ejemps. 2.000. $ 200.— Bs. As. Marzo 1968. Arg.

972.429 — Tu Piel Impura 351 Págs. Castell. — Aut.: Guy de Massillon. Edit.: Editorial de Ediciones Selectas S. R. L. — Imp.: Ediciones Selectas. Ejemps.: 16.000. $ 620. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

972.430 — Pasión Inmortal. 390 Págs. Castell. Traduc. del Ingl. — Antonio Ribzera Jorda, 1 Vol. 6ª Edic. — Aut.: Pierre La Muro. — Edit.: Editorial de Ediciones Selectas S. R. L. — Imp.: Editor. — Ejemps.: 3.000. — $ 620. — Bs. As., abril 1968. — Arg.

972.431 — En la Noche del Pasado. 369 Págs. Castell. — 1 Vol. Traduc. del Ingl. M. Ditel de Uribe. — 15ª Edic. — Edit.|Imp.: Editorial de Ediciones Selectas S.R.L. — Ejemps.: 3.000. — $ 620. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

972.432 — Salomé (La Afrodita Hebrea). 333 Págs. — Vol. 1. Castell. — 2ª Edic. — Aut.: Burney Cromecll. — Edit.|Imp.: Editorial de Ediciones Selectas S. R. L. — Ejemps. 3.000. — $ 320. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

972.433 — Atahualpa (El Hijo del Sol). 399 Págs. Castell. 1 Vol. 4ª Edic. — Edit.|Imp.: Editorial de Ediciones Selectas S. R. L. — Ejemps.: 3.000. — $ 620. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

972.434 — Mi Prima Raquel. 302 Págs. Castell. 1 Vol. — Traducc. del Ingl. A Pundsack 8ª Edic. — Aut.: Daphne Du Maurier. — Edit.|Imp.: Editorial de Ediciones Selectas S. R. L. — Ejemps. 3.000 — $ 620. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

972.435 — El Tesoro del Afrika Corps. 334 Págs. 1 Vol. Castell. — Aut.: Néstor Morales Loza. Edit.|Imp.: Editorial de Ediciones Selectas S. R. L. — Ejemps. 8.060. $ 290. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

972.436 — Paroles Palabras. 271 Págs. Castell. 1 Vol. — Traduc de Juan José Ceselli — Aut.: Jacques Prevert. — Edit.|Imp.: Compañía General Fabril Editora. — Ejemps. 4.000. $ 550. — Bs. As., febrero 1968. — Arg.

972.461 — M. D. en Español. Mensual. Prop.: M. D. Internacional Inc. Direct.: Félix Martí Ibáñez. — Ejemps.: 22.000. — Nº 6. Vol. 6. s c.|Junio 1963. Maiami. EE.UU. (Extranjera).

972.482 — Romantic Rapsody. Música. 4 Págs. — Aut.: Angela Campitelli. Autor.|Imp.: Ferrer. — Ejemps.: 3.250 — $ 250. — Julio 1968. — Bs. As. — Arg.

972.481 — Elevación. (Estudio ui Concerto). 6 Págs. Música. Edit : Autor-Imp.: Ferer. — Ejemps.: 400. $ 150. Bs. As., 17|11|67. — Arg.

972.484 — Tú Eres la Alegría. Baión. 2 Págs. Música. — Aut.: Palito Ortega y Joe Borsani. — Edit.: Clanort S. C. A. — Imp.: Miramar. — Ejemplares: 250. $ 80. — Bs. As., 25|6|63. — Arg.

972.483 — Tú Eres la Alegría. Baión. 2 Págs. Letra. Castell. — Aut.: Palito Ortega y Joe Borsani. — Edit.: Clanort S. C. A. — Imp.: Miramar. — Ejemps.: 250. $ 80. — Bs. As., 26|6|68. — Arg.

972.490 — Canto para un Niño. 1 Vol. Castell. — Ilust.: Hiram Rodríguez. Aut.: Juan de Dios Caballeros. — Edit.: Autor. — Imp.: Aldo Barbero. Ejemps. 300. — $ 300. Río Tercero (Córdoba). 26|11|67. Arg.

972.491 — Opinión Pública y Democracia. Vol. Nº 33. Castell. — Traduc. Ingl.: Atanasio Sánchez. — Aut.: V. O. Key. (h.). — Edit.: Editorial Bibliográfica Omeba. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Ejemps. 4.000. — $ 1.000. — Bs. As., noviembre 1968. — Arg.

972.494 — Assalam (La Paz). Semanal. Prop.: Direct. Camile Schamun. — Ejemps.: 1.000. — Julio 1968. — Bs. As. — Arg.

972.495 — El colportor Eficiente. Mensual. Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. — Direc.: Pedro S. Camacho. — Ejemps.: 650. s|c. — Julio 1968. — Florida. Bs. As. — Arg.

972.500 — El Misionero Trimestral. Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. — Direct.: Gastón Clouzet. Ejemps.: 5.000 s|c. Julio|Setiembre 1968. — Florida (Bs. As.). — Arg.

972.501 — Id y Predicad. Trimestral. — Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. — Ejemps.: 3.000. — $ 37. — Florida. Bs. As. — Arg.

972.502 — En Marcha. Mensual. Prop.: Unión Austral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. — Direc.: Elbio Pereyra Suárez. — Ejemps.: 1.000 s|c. — Julio 1968. — Florida (Bs. As.). — Arg.

972.503 — Planes y Programas. Trimestral. — Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. — Direc.: Francisco Siqueira. — Ejemps.: 2.000. $ 110. Julio|Setiembre 1968. — Florida (Bs. As.). — Arg.

972.504 — South American División Bulletin. Bimestral. — Prop.: División Sudamericana. — Direct.: Héctor J. Peverini. — Ejemps.: 1.200 s|c. Florida. Bs. As. — Arg.

972.507 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Mensual. Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. Direc.: Gastón Clouzet. — Ejemps.: 7.000. — $ 36. — Florida. Bs. As. — Arg.

972.508 — Vida Feliz. Mensual. — Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. — Direct.: Víctor E. Ampuero Matta. — Ejemps.: 36.000. — $ 33. — Florida. Bs. As. — Arg.

972.509 — La Revista Adventista. Mensual. Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. — Direct.: Víctor E. Ampuero Matta. — Ejemps.: 10.000. $ 36. — Florida. — Bs. As. — Arg.

972.510 — El Ministerio Adventista. Bimestral. — Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. — Direct.: Enoch de Oliveira y B. L. Archbold. Ejemps.: 15.000 s|c. — Florida. Bs. As. — Arg.

972.511 — Lecciones para la Escuela Sabática. Trimestral. — Prop.: Asociación Casa Editora Sudamericana. Direct.: Gastón Clouzet. — Ejemps.: 40.000. — $ 32. — Florida Bs. As. — Arg.

972.512 — Juventud. Mensual. — Prop. Asociación Casa Editora Sudamericana. — Direct.: Lorenzo J. Baum. — Ejemps.: 22.000. — $ 33. — Florida. Bs. As. — Arg.

972.516 — Adiós para Siempre, Madre. Música. 2 Págs. Tango. — Aut.: José Muscia. — Edit.: Autor. Imp.: Santa Elena. — Ejemps.: 3.000. — $ 70. Bs. As., 17|7|68. — Arg.

972.517 — He Perdido a mi Amor. — Vals Canción. 2 Págs. Música. Aut.: José Muscia. — Edit.: El Autor. — Imp.: Santa Elena. — Ejemps.: 3 000. $ 70. — Bs. As., 17|7|68. — Arg.

972.518 — Envases Modernos. Semestral. — Prop.: Ducilo S. A. I. C. — Direc.: R. L. Oyaguo. — Ejemplares: 8.000 s|c. — 2º Semestre del 67. — Bs. As. Arg.

972.519 — Hilados Ducilo. Trimestral. Prop.: Ducilo S. A. I. C. — Director: R. L. Oyaguo. — Ejemps.: 3.000. — s|c. — Bs. As. — Arg.

972.523 — Del Epos a la Historia Científica. 240 Págs. Castell. — 1 Vol. — Aut.: Jorge Luis Cassani y A. J. Pérez Amuchastegui. — Edit.: Editorial Nova. — Imp.: Tall. Gráficos Ca. del S. C. A. — Ejemps.: 3.000. — $ 700. — Abril 1968. — Arg.

972.524 — Fisonomía Regional de la República Argentina. Vol. Nº 28. Cartograf.: Susana Donalson. — Aut.: Federico A. Daus. — Edit.: Editorial Nova. Imp.: Tall. Gráf. Lumen. — Ejemps.: 3.600. — $ 400. Mayo 1968. — Arg.

972.525 — Qué es Literatura. 132 Págs. Castell. — 4a. Edic. — Edit.: Editorial Nova. — Imp.: Lumen. 3.000 Ejemps. — $ 400. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

972.526 — Leopoldo Lugones. Poesía y Prosa. 120 Págs. Castell. 1 Vol. — Aut.: Alba Omil. — Edit.: Editorial Nova, S. A. C. I. — Imp.: Lumen S. A. C I. F. — Ejemps.: 3.000. $ 350. — Bs. As., mayo 1968. Arg.

e.2|10 Nº 4.682 v.2|10|68

22 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

972.550 — Derecho Fiscal. Cap. Número 204. Julio 1968. Arg.

972.551 — Legislación del Trabajo. Cap. Nº 186. Junio 1968. Arg.

972.552 — El Despertar. Cap. Nº 396. Junio 1968. Arg.

972.553 — El Despertar. Cap. Nº 397. Julio 1968. Arg.

972.554 — Psallite. La Plata (Pcia. Bs. As.). Nº 66. Abril-junio 1968. Arg.

972.555 — La Voz de los Campos. Junín (Pcia. Bs. As.). Nº 462|465. Junio 1968. Arg.

972.556 — La Voz de Correa. Correa (Santa Fe). Abril 1968. Nº 456|467. Arg.

972.557 — El Libertador. Las Heras (Mendoza). Nº 39. Junio 1968. Arg.

972.558 — El Libertador. Las Heras (Mendoza). Nº 40. Julio 1968. Arg.

972.559 — Boletín Informativo Inta. Noetinger (Córdoba). Nº 14. Mayo|julio 1968. Arg.

972.560 — La Gaceta de Suardi. Suardi (Santa Fe). Nº 68. Juulo 1968. Arg.

972.561 — Antorcha. Pérez (Santa Fe). Nº 43. Julio 1968. Arg.

972.562 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Rosario (Santa Fe). Número 225. Junio 1968. Arg.

972.563 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. Rafaela (Santa Fe). Nº 163. Junio 1968. Arg.

972.564 — Evengelisvhes Gemeldeblatt (Revista Parroquial Evangélica), Cap. Nº 7|68. Julio 1968. Arg.

Inscriptas

972.565 — La Tribuna. Diario. Int. Gral. Cast. Nº 6.470. Prop.: Poligráfica Rosarino S. R. L.. Direc): Virgilio Lisandro Santiago Albonoso. Ej. 20.000. $ 25. Rosario, 11|7|68. Arg.

972.568 — Fascinación. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 145. Prop.: Editorial Fascinación. Direc.: Roberto Rocca. Ej. 30.000. $ 80. Bs. As., Julio 1968. Arg.

972.569 — Cariño. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 89. Prop.: Editorial Fascinación. Direc.: Roberto Rocca. Ej. 3.000. $ 80. Bs. As., Julio 1968. Arg.

972.570 — Fatalidad. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 37. Prop.: Editorial Fascinación. Direc.: Roberto Rocca. Ej. 25.000. $ 80. Bs. As., Julio 1968. Arg.

972.571 — Fascinación Feim. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 90. Prop.: Editorial Fascinación. Direc.: Roberto Rocca. Ej. 30.000. $ 100. Bs. As.. Julio 1968. Arg.

972.572 — La Voz Nueva Apostólica. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 148. Prop.: Iglesia Nueva Apostólica. Direc.: Aurelolano A. C. Marton. Ej. 12.000. $ 20. Bs. As., Junio 68. Arg.

972.573 — Arponerías. Trimestral. Int. Gral. Cast. Nº 2. Prop.: Industdiash Arpón S. A. Direc.: Elías Rosenblum. Ej. 1.500. Wilde (Bs. As.), Junio 1968. Arg.

972.574 — Revista Argentina de Derecho Procesal. Trimestral. Científica. Cast. Nº 1. Prop.: Editorial La Ley SAEI Direc.: Lino E. Palacio - Carlos J. Colombo. Ej. 2.000. $ 4. Anual. Bs. As., 5|5|68. Arg

972.617 — Fuego. Bimestral. Int. Gral. Cast. Nº 84. Prop.: Editorial Impacto SARL. Direc.: Leontina Lavrut. Ej. 5.000. $ 80. Bs. As., Abril 1968. Arg.

972.625 — Oh, Mi Corazón. Fox. Let. Cast. 2 pág. Aut.: Antonio Marcone. Edit.: El Aut. Imp.: Polito, Ej. 100. $ 80. Bs. As., 17|6|68. Arg.

972.626 — Oh, Mi Corazón. Fox. Música. 2 pág. Aut.: Antinio Marcone. Edit.: El Aut. Imp.: Polito. Ej. 100. $ 80. Bs. As., 17|6|68. Arg.

972.627 — Madre Gloriosa. Música Sacra. Let. Cast. 2 pág. Auto.: Antonio Marcone. Edit.: El Aut. Imp.: Polito. Ej. 100. $ 80. Bs. As.. 17|7|68. Arg.

972.628 — Madre Gloriosa. Música Sacra. Música. 2 pág. Aut.: Antonio Marcone. Edit.: El Aut.. Imp.: Polito. Ej. 100. $ 80. Bs. As., 17|7|68. Arg.

972.631 — Dreams Locked In My Heart (Sueños Encerrados en mi Corazón). Baión. Música. 2 pág. Aut.: Antonio Marcone. Edit.: El Aut.. Ej. 100. $ 80. Bs. As., 17|7|684 Imp. Polito. Arg.

972.632 — Dreams Locked In My Heart (Sueños Encerrados en mi Corazón). Baión. Lt. inglés. Aut.: Antonio Marcone. Edit.: El Aut. Imp.: Polito. Ej. 100. $ 80. Bs. As., 17|7|68. Arg.

972.633 — Noches de Tirana. Pasodoble. Música. 2 pág. Aut.: Tula-Wenceslao Cerini - Pedro Cerinin. Edit.: Los Aut. Imp.: olito. Ej. 100. $ 80. Bs. As., 14|7|68. Arg.

972.634 — Qué Bonita Bandera. Canción (Música Popular). Let. Cast. 2 pág. Aut.: Willams. Edit.: El Aut. Imp.: Polito. Ej. 100. $ 80 Bs. As., 14|7|68. Arg.

972.658 — Vagón Club. 2 actos. 1 vol. 84 pág. Cast.: Aut.: José L. Ramos Campos. Edit.: El Aut.. Imp.: Esteban Echeverría. Ej. 500. $ 200. Monte Grande (Bs. As.), 30|12|68. Arg.

972.687 — Lo Que Hay que Ver. Tango. Música. 2 pág. Aut.: Herminio Cánepa.. Edit.: El Aut.. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 5|7|68. Arg.

972.688 — Lo Que Hay Que Ver. Tango. Let. Cast. 2 pág. Aut.: Teobaldo Ellena. Edit.: El Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 5|7|68. Arg.

972.689 — Zamba a la Capital. Zamba. Let. Cast. 1 pág. Aut.: Herminio Cánepa. Edit.: El Aut.. Imp.. Ferrero. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 5|7|68. Arg.

972.690 — Zamba a la Capital. Zamba. Múcsica. 2 pág. Aut.: Herminio Cánepa. Edit.: El Aut. Imp. Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 5|7|68. Arg.

972.692 — Ernesto Che Guevara. - Obras Completas. Tomo I. 1 vol. 224 pág. Cast. Aut.: Ernesto Che Guevara. Edot.: Del Plata. Imp.: Mario Martínez. Ej. 3.000. $ 500. Bs. As., Enero 1968. Arg.

972.693 — Ernesto Che Guevara - Obras Completas. Tomo II. 1 vol. 224 pág. Cast. Aut.: Ernesto Che Guevara. Edit.: Del Plata. Imp.: Idem. Mario Martínez. Ej. 5.000. $ 450. Bs. As., Marzo 1968. Arg.

972.717 — Boletín del Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 1. Prop.: Comisión de Organiz. Operativa del Inst. Juan Manuel de Rosas. Direc.: Adejandro Saez Germain. Ej. 10.000. $ 100. Bs. As., Julio 1968. Arg.

e.2|10 Nº 4.683 v.2|10|68

23 DE JULIO 1968
(Decreto Ley 12.063|57)

972.733 — Voz Seráfica, Salta, número 1.168|1.180. abril-mayo-junio de 1968. Arg.

972.734 — Palabra Estudiantil, Quilino (Córdoba). Nº 185|186. Junio 1968. Arg.

972.735 — Nuestra Cooperativa, Córdoba Nº 39. Mayo-junio 1968. Arg.

972.736 — Revista A edrez, Cap. número 170. Junio 1968. Arg.

972.737 — Guía Práctica del Exportador e Importador, Cap. Nº 135|137 Marzo-abril-mayo 1968. Arg.

972.738 — Noticiero para la A.L.A.L.C. Cap. Nº 19|43. Agosto-dic. 1967. Arg.

972.739 — Noticiero para la A.L.A.L.C Cap. Nº 37-38. Junio-julio 1968. Arg.

972.740 — Indice de Costo de Vida de I.D.E.A., Cap. Nº 9. Junio 1968. Arg.

972.741 — María Benita Arias, Cap. Nº 19. Junio 1968. Arg.

972.742 — Visión Celestial, Cap. Nº 7. Mayo 1968. Arg.

972.743 — Boletín Público del Ejército, Cap. Nº 3.605|3.617. Abril-junio 1968. Arg.

Inscriptas

972.744 — Mafalda Nº 3, 1 vol., 126 págs Cast. Aut.: Quino. Edit.: Jorge Alvarez. Imp.: Zlotopioro Hnos. Ej. 50.000. $ 350. Bs. As., marzo 1968. Arg.

972.745 — Los Reformistas, 1 vol. 356. Cast. Aut.: Alberto Ciria Horacio Sanguinetti. Edit.: Jorge Alvarez. Imp.: Lumen. Ej. 5.000. $ 1 400. Bs. As., marzo 1968. Tapa: Roberto Alvarado. Arg.

972.746 — Mi Amigo El Che, 1 vol. 266 págs. Cast. Aut.: Ricardo Rojo Edit.: Jorge Alvarez. Imp.: Talgraf. Ej. 8 000. $ 580. Bs. As., junio 1968. Tapa: Rodolfo Bignani. Arg.

972.747 — El 80 y Su Mundo, 1 vol. 276 pág. Cast Aut.: Noe Jitrik. Tapa. Rodolfo Bignani. Edit.: Jorge Alvarez. Imp: Lumen. Ej. 5.000. $ 900. Bs. As., mayo 1968. Arg.

972.748 — Los Socialistas, 1 vol. 320 págs. Cast. Aut.: José Vazeilles. Editor: Jorge Alvarez. Imp.: Cyment. Ej. 3.000. $ 1.200. Bs. As., marzo 1968. Arg.

972.749—Aspectos del Planeamiento y de la Vivienda en Cuba, 1 vol. 121 págs. Cast. Aut.: Francisco García Vázquez. Edit.: Jorge Alvarez. Imp.: Lumen. Ej. 3.000 $ 1.200. Bs. As. mayo 1968. Arg.

972.750 — Los Trabajadores, 1 vol. 215 págs. Cast. Aut.: José Panettieri. Tapa: Rodolfo Bignani. Edit.: Jorge Alvarez, Imp: Zlotopioro Hnos. Ej. 3.000. $ 750. Bs. As., mayo 1968. Arg.

972.751 — Pobre Gente de París, 1 vol. 127 págs. Cast. Aut: Sebastián Salazar. Edit.: Jorge Alvarez. Imp.: Talgraf. Ej. 3.000. $ 300. Bs As., abril 1968. Arg.

972.769 — L.A.M.Y.A., mensual, gremial. Cast. Nº 126. Prop.: Santiago Flamini. Direc.: Concepión Bolaños de Flamini. Ej.: 500. Berazategui (Bs. As.), mayo 1968. Arg.

972.811 — Unitas, mensual. Int. Gral. Cast. Nº 1. Prop: Instit. Albertinum. Direc. Fr. Andrés Torres. Ej. 400. $ 40. Cosquín (Córdoba), mayo 1968. Arg.

972.812 — Hacé Bulín, tango Letra Cast. 2 págs. Aut.: Mario Savino. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30 Bs. As., 24-6-68. Arg.

972.813 — Hacé Bulín, tango, música 2 págs. Aut.: Héctor Palacios. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24-6-68. Arg.

972.814 — Compro Un Corazón, tango, canción, música. 3 págs Aut.: Dechiche. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs As., 24-6-68. Arg.

972.815 — Compro Un Corazón, tango canción. Let. Cast. 2. págs. Aut: Ricardo Otero. Edit.: Ultra Moderna. Imp. Ferrer. Ej 250. $ 30. Bs. As., 24-6-68. Arg

972.816 — Terroncito de Azúcar, tango. música. 2 pág. Aut.: Erma Suárez. Edit.: Ultra Moderna Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24-6-68. Arg.

972.817 — Terroncito de Azúcar, tango. Let. Cast 2 págs. Aut.: Ernesto Omar Rossi. Ed.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250 $ 30. Bs. As, 24-6-68. Arg.

972.818 — Tangos y Toros, tango, música. 2 págs. Aut.: Héctor Varela-Titi Rossi. Edit.: Ultra Moderna. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24-6-68. Arg.

972.824 — El Playboy Porteño, mensual. Int. Gral Cast. Prop.: Eduardo Luis González. Direc.: Rolando Hanglin. Ej. 15.000. Nº 1. $ 60. Bs. As., 23-7-68. Arg.

972.825 — Polifonía, trimestral. Artes. Cast. Nº 135-136. Prop|Direc.: Alberto Emilio Giménez. Ej. 1.000. $ 200. Bs. As., 1º y 2º trimestre 1968. Arg.

972.827 — La Iglesia Local del Nuevo Testamento, 1 vol. 53 págs. Castell. Trad. inglés. Aut.: Richard V. Clearwaters. Trad.: Myriam Funston. Edit. La Misión Argentina de los Hnos. Bautistas. Imp.: Argen-Press. Ej. 1.000. $ 600. Martínez (Bs. As.), 20-4-67. Arg.

972.837 — Extra, mensual, Int. Gral. Cast. Nº 36. Prop.: Editorial El País. Dir.: Bernardo Neustadt. Ej. 26.500. $ 150. Bs. As., julio 1968. Arg.

972.838 — Floricultura, bimestral. Científica. Cast. Nº 58. Prop.: Asoc. Arg. de Floricultores y Viveristas. Direc.: Irma Liberal. Ej. 1.000. $ 65. Bs. As., mayo-junio 1968. Arg.

972.843 — La Vuelta al Día en Ochenta Mundos, 3ª edic. 1 vol. 224 págs. Cast. Aut.: Julio Cortázar. Edit.: Siglo Veinte. Imp.: Cía. Impresora. Arg. Diagr|Tapa: Julio Silva. Rev.: Martí Soler. Ej. 3.000. $ 2.150. Bs. As, 19-6-68. Arg.

972.854 — Noche Candombera, milonga candombe, música. 2 págs. Aut.: Jorge Dragone. Ed. El Imp. Imp.: Velero. Ej.: 500. $ 50. Bs. As., 14-5-1968. Arg.

972.855 — Noche Candombera, milonga candombe. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Jorge Dragone. Edit|Imp.: Velero. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 14-5-68. Arg.

972.856 — Dos Angeles, vals, música. 2 págs. Aut.: Marina Pardo-Jorge Dragone. Edit|Imp.: Velero. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 14-5-68. Arg.

972.857 — Gran Estampa, tango milonga, música. 2 págs. Aut.: Nolo Villatel. Edit|Imp.: Velero. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 14-5-68. Arg.

972.860 — El Canta Claro, Canciones para el Romance, 1 vol. 64 págs. Cast. Aut.: Manuel Alejandro-Martí Cosens-Chico Novarro y otros. Edit.: Buchieri. Imp.: Stilcograf. Ej. 10.000. $ 100. Bs. As., 18-7-68. Arg.

e.2|10 Nº 4.684 v.2|10|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a los señores Jacobo Babuch, Ber Babuch y Leizor Babuch, cuyos últimos domicilios constituídos eran Rodríguez Peña Nº 953. Villa Progreso, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, que en este acto se les hace saber que se encuentran en trámite los procedimientos de determinación de oficio previstos en el Art. 23 de la ley 11.683 (t.o. en 1968) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ley se les corre vista de las liquidaciones del impuesto a los réditos y de emergencia 1962|64 por los años 1962 y 1963 respectivamente (3 form. 120|A, 2 form. 125 y 14 form. 2520), los cuales se encuentran a disposición de los mismos en esta Dirección General, Avda. de Mayo 1317, 4to. piso, Capital, División Revisión y Recursos Nº 1, a fin de que en el término de quince (15) días formulen por escrito sus descargos y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo, de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la ley 11 683 (t.o. en 1968), se resuelve instruir sumarios por las infracciones que surgen de las "vistas", a cuyo efecto se procede a notificarles la iniciación de los mismos, acordándoles un plazo de quince (15) días para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

e.26|9 Nº 5.459 v.2|10|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n 17.500 c|u. Nros. 3.060 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962" — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640.— e.23|9-Nº 61.251-v.30|9|68
e.1|10-Nº 61.251-v.17|10|68

Nota: El presente aviso fue omitido por error del Boletín Oficial en las ediciones del 10|4 al 9|5|68.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Expte. Nº 622|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, a cargo del doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, del Dr. César D. Yáñez, iniciados entre los años 1924 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.556 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Expte. Nº 633|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil y pertenecientes a los siguientes Juzgados: Nº 3, que estuvo a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría Nº 12, que fue del Dr. Héctor Madariaga, iniciados entre los años 1936 a 1942; Nº 6, que estuvo a cargo del Dr. Roberto E. Clemente, Secretaría Nº 24, que fue del Dr. Ubaldo Romero, iniciados entre los años 1922 a 1942; Nº 7, que estuvo a cargo del Dr. Eduardo Rojas, Secretaría Nº 28, que fue del Dr. Domingo N. Grandoli, iniciados entre los años 1936 a 1942; Nº 8, que estuvo a cargo del Dr. Arturo J. González, Secretaría Nº 29, que fue del Dr. Mario E. Celadayan, iniciados entre los años 1916 a 1942 y Secretaría que fue del Dr. Miguel Angel Torrá, Nº 23, iniciados entre los años 1920 a 1942; Nº 9, que estuvo a cargo del Dr. César A. Fauvety, Secretaría Nº 34, que fue del Dr. Hernán Maschwitz, iniciados entre los años 1913 a 1942 y Secretaría Nº 18, que fue del Dr. Luis A. Sauze Juárez, iniciados entre los años 1915 a 1942; Nº 10, que estuvo a cargo del Dr. Román Garriga, Secretaría Nº 39, que fue del Dr. Esteban O. Domínguez, iniciados entre los años 1933 a 1942 y Secretaría Nº 30, que fue del Dr. Horacio López Cabanillas, iniciados entre los años 1922 a 1942 y Nº 12, que estuvo a cargo del Dr. Custodio Maturana, Secretaría Nº 7, que fue del Dr. Rodolfo M. Senet, iniciados entre los años 1922 a 1942.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.557 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Expte. Nº 620|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales, correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hoy a cargo del Dr. Carlos Ernesto Ambrosioni, iniciados entre los años 1954 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificar el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.558 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Expte. Nº 646|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales, correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 6, a cargo del doctor Arturo Figueroa Linares, iniciados entre los años 1954 a mayo de 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificarse el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.559 v.3|10|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 66, expediente Nº 81.198, para el "Arrendamiento de dos campos de pastoreo para ganado vacuno".

Apertura: 14 de octubre de 1968, hora 9 (nueve).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.2|10 Nº 5.566 v.3|10|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 65, expediente Nº 81.171, para la ejecución de la obra "Pavimentación de calles interiores y canal de desagüe en el barrio de viviendas "Lima", ubicado en el Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 30 de octubre de 1968, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: m$n. 68.040.300 (sesenta y ocho millones cuarenta mil trescientos pesos m|n.).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs.

Valor del Pliego: m$n. 3.000.

La Gerencia de Economía.

e.2|10 Nº 5.567 v.22|10|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 25|68, para la adquisición de un micro-ómnibus destinado a la Dirección de Turismo.

Consultas y retiro de Pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 25 de octubre de 1968, a las 16 horas, en la Contaduría General y en la Casa de Tierra del Fuego.

e.2|10 Nº 5.618 v.4|10|68

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

De acuerdo al Decreto de Gobierno Nº 364|68, de fecha 20 de septiembre ppdo., prorrógase hasta el día 16 de octubre del corriente año, a las 16 horas, la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 10 a 20|68, inclusive.

e.2|10 Nº 5.619 v.4|10|68

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Municipalidad de Río Grande

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 para la obra "Construcción muro de contención en las calles Comodoro Augusto Lasserre y Coronel Tomás Espora. Retiro de Pliegos. — Presentación de la Oferta y Consultas, en la Municipalidad de Río Grande. — Apertura: 14 de octubre de 1968, a las 18 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.800.000. — Precio del Pliego: m$n. 2.000.

e.2|10 Nº 5.617 v.11|10|68

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Municipalidad de Río Grande

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para la Obra Urbanización Ejido Municipalidad. — Construcción de veredas. — Retiro de Pliegos, Consultas y Presentación de la Oferta, en la Municipalidad de Río Grande. — Fecha apertura: 14 de octubre de 1968, a las 17 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 16.173.404. — Precio del Pliego: m$n. 3.000.

e.2|10 Nº 5.616 v.11|10|68

IMPRENTA DEL DISUELTO CONGRESO DE LA NACION

Llámase a Licitacin Pública para adquirir 1.030 resmas de papel obra primera de diversos tipos y medidas; 1.000 kgs. de papel manila de 85 x 120 cms.; 2.000 hojas de cartón gris de diversos tipos y 52 resmas de cartulina de diversos tipos y medidas.

Apertura: 8 de octubre de 1968 a las 14 horas.

Retirar pliego en la Oficina de Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

e.2|10 Nº 5.568 v.3|10|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 16|68
Expediente Nº 13.660|68

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 2|10|68 para resolver la adquisición de: Material vario para embalaje (cajones armados y semi-armados, listones, alfajías, sunchos, etc.) con destino a: División Contralor-Suministros dependiente del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 9 de octubre de 1968, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968.

e 2|10 Nº 5.569 v.4|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 12|68
(Expte. C.1300-291.038|66)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación Cuerpo Central-Laboratorio de Química y Mineralogía" en el Colegio Nacional, calles 1 entre 48 y 50, La Plata.

Presupuesto oficial: m$n. 18.072.129.

Sistema: "Ajuste alzado".

Postergación de apertura de propuestas: 21 de octubre de 1968, a las 9 hs. en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46.

Precio del pliego: m$n. 2.000.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.2|10 Nº 5.585 v.16|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|RC|68 para adjudicar la obra: "Construcción de Jardín de Infantes" para la Escuela Normal Mixta Dalmacio Vélez Sársfield, de Villa Dolores, provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 5.111.284.

Valor del pliego: m$n. 1.400.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional Córdoba de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Vélez Sársfield 311, piso 1º, ciudad de Córdoba, T. E. 97807, el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Los pliegos pueden consultarse o retirarse en la ciudad de Córdoba en la citada repartición o en la Secretaría Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, 2º piso, T. E. 42-7908, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas. — José S. A. Canony, Jefe Licitaciones y Compras.

e.2|10 Nº 5.644 v.4|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 109.339|68
LICITACION PUBLICA Nº 664

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Reformas varias Sede Central", en la calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Un millón novecientos diez mil pesos (m$n. 1.910.000) moneda nacional.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) cada uno.

e.2|10. — Nº 5.573 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION Nº 152/68
Expediente Nº 625-A-68

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) autoelevador.

Apertura: 23 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

e.2|10 Nº 5.570 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 151/68
Expediente Nº 623-A-68

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) grúa móvil.

Apertura: 21 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

e.2|10 Nº 5.571 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 150/68
Expediente Nº 620-A-68

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) motobarredora.

Apertura: 22 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Consulta de pliegos de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

e.2|10 Nº 5.572 v.4|10|68

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 27
Licitación Pública Nº 1.465
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 150 viviendas e infraestructura en la Provincia de Mendoza, Dpto. Las Heras. — Entidad Intermedia: Unión Ferroviaria. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 196.634.750. — Depósito de garantía: m$n. 1.966.348.

Apertura: El 11 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la Sucursal Mendoza del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Mendoza y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.620 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 181
Licitación Pública Nº 1.466
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 90 viviendas e infraestructura en la Provincia de Mendoza, Dpto. Godoy Cruz. — Entidad Intermedia: Cooperativa de Vivienda Obrera de Mendoza Ltda. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 115.170.150. — Depósito de garantía: m$n. 1.151.702.

Apertura: El 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la Sucursal Mendoza del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Mendoza y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.621 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 246
Licitación Pública Nº 1.467
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 50 viviendas e infraestructura en la Provincia de Corrientes - Paso de los Libres. — Entidad Intermedia: Provincia de Corrientes. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 65.087.512. — Depósito de garantía: m$n. 650.875.

Apertura: El 11 de noviembre, a las 10 horas, en la Sucursal Paso de los Libres del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Paso de los Libres y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.622 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 289
Licitación Pública Nº 1.470
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 50 viviendas e infraestructura en la Provincia de Río Negro - San Antonio Oeste. — Entidad Intermedia: Cooperativa Obrera Metalúrgica San Antonio Oeste Ltda. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 63.194.030. — Depósito de garantía: m$n. 631.940.

Apertura: El 12 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la Sucursal Viedma del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Viedma del B. H. N. y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.623 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 324
Licitación Pública Nº 1.471
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 80 viviendas e infraestructura, en la Provincia de Santa Fe, Ciudad de Rosario. — Entidad Intermedia: Cooperativa de Vivienda, Construcción, Consumo y Crédito de Rosario Ltda. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 106.474.000. — Depósito de garantía: m$n. 1.064.740.

Apertura: El 11 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la Sucursal Rosario del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Rosario y en Departamento Suministros, Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.624 v.10|10|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 34|68 para el día 7 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la Provisión y colocación de cortinas americanas de duraluminio esmaltado a fuego.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.2|10 Nº 5.626 v.3|10|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 702-MC hasta el 8 de octubre, a las 14 horas, para la provisión de Cemento Portland común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 50,00.

e.2|10 Nº 5.627 v.3|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cable de cobre armado aislado con policloruro de vinilo. — Expediente: 35216|1968. — 10|10|1968 a las 15.15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.2|10 Nº 5.574 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 194, hasta el día 4 de noviembre de 1968, a las 11 (once) horas, para la compra de: Latón en barras, 5.130 kilogramos.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 200 m|n.

Franqueo: $ 190 m|n.

e.2|10 Nº 5.575 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4776 hasta el día 22 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Linternas marinas, eléctricas y a gas, para balizamiento (c|u. 26).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.586 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4775 hasta el día 17 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Tablestacas metálicas de acero cúprico, perfil "U" o "Z", de 7 y de 9 m. de long., p|cubrir un frente de 1.420 mts. (Total: 11.780 m2.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.587 v.11|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4773 hasta el día 14 de octubre de 1968, a las 15.15 horas, para la adquisición de Cilindros de acero placumuladores de gas acetileno y propano (c|u. 250).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.588 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.774 hasta el día 31 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Equipos de Limpieza de Alta Presión, similar a la bomba Atümat tipo WOMA 1502-P-45.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.589 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.773 hasta el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Camisas de Cilindro Standard de Motor Diesel Fiat, mod. A-266, 425 H.P., 6 cil. (c|u. 24).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.590 v.3|10|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Nº 19.857|68. — Licitación para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizarse en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector de Km. 526|000 a Km. 555|000 de la línea CC. en la Provincia de Córdoba.

Apertura 30|9|68. — Comunícase a los interesados que su apertura ha sido diferida para el día 24 de octubre de 1968, a las 14 horas.

La Administración.

e.2|10 Nº 5.576 v.8|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373
LICITACIONES PUBLICAS

30|X|68, Nº 138|68, a las 10.30, por Repuestos para Compresor Sullivan. Repuestos para Motores Diesel.

30|X|68, Nº 189|68, a las 10.45, por Repuestos para Tren de Laminación (Piezas para trébol de inserción).
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.
El Director General.
e.2|10 Nº 5.577 v.3|10|68

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación publica Nº 190|68 a realizarse el día 30 de octubre de 1968 a las 11 hs., por la provisión de un espectrómetro de lectura directa.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.2|10 Nº 5.578 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Ventas Nº 73.
Fecha de Apertura: 10 de octubre de 1968 a las 11 hs.
Por: Venta de: 250 toneladas de "chatarra de fundición".
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. —. Asimismo pueden solicitarse pliegos en Sede Central, Cabildo 65, Capital y en Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1363, 2º piso, Rosario.
e.2|10 Nº 5.579 v.3|10|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
Venta de vehículos declarados bienes en desuso

Se lleva a conocimiento de la opinión pública que el Comando en Jefe del Ejército ha dispuesto poner en venta setenta y cuatro (74) automóviles declarados bienes en desuso, mediante Licitaciones Públicas a realizar por los Comandos, Unidades y Organismos que tienen los mismos a su cargo.
Los citados vehículos son de las siguientes marcas: Peugeot 403, Di Tella 1500 y Chevrolet, y las respectivas aperturas se efectuarán el 15 de octubre de 1968 a las 10 horas, en las Dependencias donde se encuentran los mismos.
Los interesados podrán dirigirse a cualquier Unidad del Ejército para requerir informes sobre los lugares donde se licitarán los vehículos de referencia y posterior retiro de pliegos, o preferentemente al Comando de Arsenales, Departamento Abastecimiento, División Disposición Final, Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3351, Buenos Aires.
e.2|10 Nº 5.625 v.11|10|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 18 octubre de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Cambio integral de aislación hidráulica techo en Taller Armas Navales" Base Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto Oficial $ 14.232.600 m|n.
Garantía de propuesta $ 142.320 m|n.
Precio del legajo $ 3.000 m|n.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consultas de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.2|10 Nº 5.580 v.15|10|68

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 11 de octubre de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Reparación integral de cubiertas en el Taller de Mecánica". Escuela de Mecánica de la Armada.
Presupuesto oficial: $ 7.842.083 m|n.
Garantía de propuesta: $ 78.420 m|n.
Precio del legajo: $ 2.500 m|n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.2|10 Nº 5.581 v.8|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL
DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 40127|68

Llámase a Licitación Pública Nº 38|68 para el día 8 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Lavadora de ropa, Centrifuga, Máquinas para planchar y calandra, con destino al: Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Las Armas, Pcia. Bs. As., durante el Ejercicio 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la Calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1968. — El Director de Administración.
e.2|10 Nº 5.582 v.3|10|68

Secretaría de Salud Pública

CENTRO UNICO
DE PROCESAMIENTO
ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 6977|68 (MBS)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68 (MBS), para el día 9 del mes de Octubre de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de formularios continuos, con destino a M. B. S. - Subsecretaría - Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y durante el año 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1968. — El Director Gral. de Administración.
e.2|10 Nº 5.583 v.3|10|68

HOSPITAL VECINAL EN BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 14 de octubre de 1968, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Bariloche.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital sito en la calle Francisco P. Moreno 601, Bariloche.
Las necesidades se refieren a: alimentos.
e.2|10 Nº 5.628 v.4|10|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 64, Expediente Nº 81.037, para la provisión de "Automotores".
Apertura: 10 de octubre de 1968 - Hora 11.30 (once treinta).
Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.24|9 Nº 5.348 v.3|10|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para la adquisición de un compresor y accesorios destinados a la Secretaría de Obras Públicas del Territorio.
Consultas y retiro de Pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la Licitación, el día 18 de octubre de 1968, a las 16 horas, en la Contaduría General de la Gobernación.
e.1º|10 Nº 5.563 v.3|10|68

Secretaría de Cultura y Educación

Nº 729: Expte. Nº 33.853/68, para el día 4 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, para la provisión de elementos complementarios para el equipamiento del servicio de Hemoterapia. Banco de Sangre del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial: pesos 45.949.400 m/n. Pliego $ 2.000.

Nº 730: Expte. Nº 33.890/68, para el día 5 de noviembre de 1968, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipos e instrumental para anestesia con destino al Grupo Quirúrgico, Grupo 1, Uso Médico, 1ra. Etapa, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial $ 44.674.521 m/n. Pliego $ 2.000 m/n.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18,30 horas.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — El Secretario Administrativo.
e. 30|9 — Nº 5.502 bis — v. 8|10|68

Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de octubre de 1968, para resolver la adquisición de material para Matemática (prismas triangulares, cubos de plástico, juegos de sólidos huecos, juegos demostración Teorema de Pitágoras, etc.), con destino a Administración Nacional de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.
e.1º|10 Nº 5.544 v.2|10|68

Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 48

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de octubre de 1968, para resolver la adquisición de instrumental científico y películas radiográficas (agujas para suturas, bajalenguas, esterilizadores, estetoscopios, jeringas hipodérmicas, termómetros, etc.), con destino a Administración Nacional de Sanidad Escolar.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.
e.1º|10 Nº 5.545 v.2|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 10
Expte. Nº N.E. 3.684|68

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio p|Escuela Normal.
Presupuesto Oficial. m$n. 47.518.558.
Apertura de las propuestas: el 25 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en Of. de Suministros
Pliegos e informes: Oficina de Suministros. Av. Colón 80, B. Blanca.
Costo del pliego: m$n. 20.000.
e.19|9 Nº 5.287 v.9|10|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 131 DGTc. hasta el 9 de octubre de 1968 a las 16.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de "reparación general y pintado del edificio que ocupa la Planta Transmisora El Sauce" (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica. Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas.
Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: $ 1.700.000 — Valor del pliego: $ 500.
Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.30|9 Nº 5.484 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 153 DGTc. hasta el 9 de octubre de 1968 a las 16 horas, para contratar el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de "reparación general y pintado del edificio que ocupa la Planta Receptora Colonia Segovia (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas.
Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: $ 1.300.000 — Valor del pliego: $ 500.
Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.30|9 Nº 5.485 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL
DE TECNICA

Llámase a licitación pública Nº 116 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado": Construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la Ciudad de Malargüe (Pcia. de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: $ 19.890.000.
Valor del pliego: $ 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9 Nº 5.324 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE
TECNICA

Llámase a Licitacion Pública Nº 122 DGTc. hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18.30 horas, para contratar bajo el regimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de construccion del edificio para la Secretaria de Estado de Comunicaciones de la Ciudad de Bandera (Pcia. de Sgo. del Estero).
Las ofertas se recibirán en la Direccion General de Técnica, Corrientes Nº 132; piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisicion de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n [illegible] — Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramon Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.318 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE
TECNICA

Llámase a Licitacion Pública Nº 94 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado". la modernización y ampliación de la estación de control técnico de emisiones Buenos Aires.
Las ofertas se recibirán en la Direccion General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n. 85.610.000. — Valor del pliego: m$n. 10.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.319 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE
TECNICA

Llámase a Licitacion Pública Nº 121 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17,30 horas, para contratar bajo el regimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la Ciudad de "Villa María" (Provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en la Direccion General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisicion de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n. 101.310.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramon Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.320 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE
TECNICA

Llámase a Licitacion Pública Nº 148 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la Ciudad de "Tres Arroyos" (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº

232, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n. 90.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.322 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a licitación pública Nº 136 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16.30 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", para la "puesta en funcionamiento en fábrica y transporte al lugar de uso de un equipo transmisor para la Banda de Ondas Medias, destinado a la Estación Radiodifusora LT17 Radio Provincia de Misiones (Provincia de Misiones).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 232, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: $ 26.630.000.
Valor del pliego: $ 3.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9 Nº 5.323 v.4|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|68

18|10|68, a las 9 horas. — Por la adquisición de 36 camiones último modelo, con dispositivos pitiracables y grúa hidráulica pimanipular postes.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 9 a 18 horas.
e 27|9 Nº 5.465 v.10|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|68

21-10-68, a las 9.30 horas.
Se comunica que la Licitación Pública Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 19|9|68, a las 9 horas, ha sido diferida para el 21|10|68, a las 9.30 horas. — La misma ampara la adquisición de Tanques conteniendo Bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.24|9 Nº 5.349 v.7|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|68

17|10|68, a las 16,30 horas
Por la adquisición de instrumentos y equipos varios (Generadores, medidores, atenuadores, wattimetros, rectificadores, Inst. Tester), etc.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.20|9. — Nº 5.297 v 3|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 663
Expediente Nº 109.411|68

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1968, a las 10, para la provisión y montaje de cinco (5) galpones y cinco (5) tinglados para las siguientes Estaciones Experimentales Agropecuarias: Manfredi, Córdoba (tres (3) galpones y un (un (1) tinglado); Delta del Paraná, Buenos Aires (un (1) galpón); La Banda - Campo Anexo San Isidro, Santiago del Estero (un (1) galpón); Salta (un (1) tinglado); Misiones (un (1) tinglado); Bella Vista, Corrientes (un (1) tinglado) y Balcarce, Buenos Aires (un (1) tinglado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de Tres mil pesos (m$n. 3.000) moneda nacional, cada uno.
Ciriaco Juan Sarnelli - Director de Administración.
e.1º|10 Nº 5.546 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.374, Expediente Nº 5.207-68. — Venta de Lotes en el Parque Nacional Nahuel Huapi y Villa Cerro Catedral. — Apertura: El día 14 de octubre de 1968, a las 16 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, únicamente. — Pliegos: Sin cargo en las mencionadas direcciones.
e.1º|10-Nº 5.591-v.3|10|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 161-P|68, a realizarse el día 16 de octubre de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 120.000 kilos de material hidrófugo de aplicación en frío; 5.000 kilos sellados para juntas y 79.940 m2. de vidrio hilado, de acuerdo a las características del pliego de condiciones.
Dicho pliego se entregará a los interesados que lo soliciten, previo pago de m$n. 5.000 en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Av. Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 y en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal Puerto Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.
El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, en el horario y fecha más arriba indicados.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968.
e.30|9-Nº 5.486 v.9|10|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para el día 9 de octubre de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de hacienda desde Las Plumas, o Gobernador Costas, o Esquel (Pcia. de Chubut) hasta Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires) y desde este punto hasta Chorroarín 134, Capital Federal, (Laboratorio Central de Selsa).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—. Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.
e.26|9 Nº 5.441 v.2|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 596-S-68
LICITACION PUBLICA Nº 143|68

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de 8 (ocho) básculas automáticas para pesar hacienda. — Apertura: 24 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 11,30 horas.
e.26|9-Nº 5.442-v.7 10|68

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 18|68

Por el servicio de conservación de 10 ascensores marca "OTIS", instalados en esta Casa Central, 25 de Mayo 145, Capital, a prestar durante el período 2|1|69 al 31|12|69.
Pliegos de condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso oficina 246, Capital.
Apertura: 14|10|68 a las 14 horas.
e.1º|10 Nº 5.548 v.3|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 medallas de plata y 1.000 cucardas (escarapelas para certámenes ganaderos). — Apertura: 8|10|68, a las 14 hs., en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma: Valor: m$n. 500.
e.1º|10 Nº 5.547 v.2|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: Ag. Villa del Parque. Trabajos de pintura. Fecha de apertura: 16|10|68. Valor pliego: $ 600.
Filial y Trabajo: Deleg. Bowen (Mza.). Prov. de artefactos de iluminación. Fecha de apertura: 17|10|68. Valor pliego: $ 600.
Filial y Trabajo: Corrientes. Prov. e Instal. aire acondicionado. Fecha de apertura: 21|10|68. Valor pliego: $ 2.000.
Filial y Trabajo: Eldorado (Mnes.). Repar. Grales, pintura y electricidad. Fecha de apertura: 30|10|68. Valor pliego: $ 2.000.
Filial y Trabajo: Carlos Tejedor (B. A.). Repar. Grales y pintura. Fecha de apertura: 31|10|68. Valor pliego: $ 1.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares (Deleg. Bowen, retirar la documentación en la sucursal General Alvear (Mza.) y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.
e.30|9 Nº 5.536 v.2|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 324
Licitación Pública Nº 1.472
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 96 viviendas e infraestructura en la Capital Federal.
Entidad Intermedia: "Hogar", Cooperativa de Vivienda Ltda.
Presupuesto Oficial tope: $ 127.400.000 m|n. — Depósito de garantía: m$n. 1.274.000.
Apertura: El 18 de noviembre de 1968, a las 15 hs., en Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda.
Informes y Pliegos: Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal —. Departamento Suministros.
e.27|9 Nº 5.468 v.7|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 312
Licitación Pública Nº 1.469
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 168 viviendas e infraestructura en la Provincia de Buenos Aires, Villa Madero - La Matanza.
Entidad Intermedia: Cooperativa Obrera, Ltda. de Villa Lugano "Gral. San Martín".
Presupuesto Oficial tope: $ 227.000.000 m|n. — Depósito de Garantía: m$n. 2.270.000. — Apertura: El 12 de noviembre de 1968, a las 15 hs., en Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda. — Informes y Pliegos, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal. — Departamento Suministros.
e.27|9 Nº 5.470 v.7|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1461, para contratar la construcción de 2 Monoblocques Tipo C. 8, con un total de 114 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Curuzú Cuatiá entre José Pedro Varela y Ramón Lista, de la Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 271.711.630.
Garantía de Licitación m$n. 2.717.116.
Fecha, hora y lugar de apertura: 31 de Octubre de 1968, a las 16 hs, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.
e.20|9 Nº 5.301 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 284
Licitación Pública Nº 1.468
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 420 Viviendas e infraestructura en la Provincia de Buenos Aires, Banfield.
Entidad Intermedia: Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal.
Presupuesto Oficial tope: $ 544.325.000 m|n. — Depósito de Garantía: m$n. 5.443.250 m|n. — Apertura: El 11 de noviembre de 1968, a las 15 hs. En Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda. — Informes y Pliegos: Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal. - Departamento Suministros.
e.27|9 Nº 5.471 v.7|10|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 130|68 a realizarse el día 18 de noviembre de 1968, a las 15 horas, para el proyecto, provisión de materiales menores, construcción de obras civiles y montaje de la Estación Transformadora Las Heras (132|66|13,2 KV 100 MVA) (Provincia de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n 143.921.000.— (ciento cuarenta y tres millones novecientos veintiún mil pesos moneda nacional). Parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo).
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la ciudad de Mendoza, de 9 a 13.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor esde $ 15.000.— moneda nacional.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554. P. baja, Cap. Federal.
e.2|10-Nº 5.437-v.4|10|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales y construcción de línea de transmisión, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
2 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 128|68: Hora 15. — Tubos para condensador de latón de aluminio tipo B. — Valor del pliego m$n. 1.000.
22 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 129|68: Hora 10. — Provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kV. simple terna C. H. Ullun E. T. San Miguel (Pcia. de San Juan), por el monto de m$n. 100.500.000, para Solución Estructuras de Hierro y m$n. 90.900.000 para Solución Mixta. — Valor del pliego m$n. 10.000.
La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, pudiendo ser consultada también la Nº 129, en la Gerencia Regional Cuyo, Av. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) de 9 a 13 horas.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la mencionada documentación.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal
e.23|9 Nº 5.347 v.2|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.368: Provisión e instalación tabiques modulares. Apert.: 18|10|68, 9.30 hs. Valor: m$n. 500.
7.369 Instalación iluminación en Cap. Fed. Apert.: 18|10|68, 11.30 hs. Valor: pesos moneda nacional 500.
7.370: Contratación espectáculo artístico en Club Gas (Tigre). Apert.: 25|10|68, 13 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.30|9 Nº 5.503 v.11|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.359: Ampliación capacidad almacenaje Pta. Tres Arroyos. Apert.: 25|10|68, 10 horas. Valor: m$n. 3.000.
7.360: Contratación equipo especializado mantenimiento instrumentos medición y control en Pico Truncado. Apert.: 22|10|68, 9 horas.
7.362: Adq. máquinas eléctricas de escribir. Apert.: 22|10|68, 10.30 horas.
7.363: Adq. 3.300 tn gas licuado propano. Apert.: 30|10|68, 9.30 horas.
7.364: Adq. motor hidráulico a engranajes completo y bomba completa, marcas Salami o similar. Apert.: 21|10|68, 9.30 Horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.30|9 Nº 5.504 v.11|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS.

7.334: Reparación techados y pintura Pta. Gutiérrez. Apert. 18|10|68: 10,30 hs. Valor: m$n 1.000.—
7.335: Adq. sonorización Club Gas (Tigre). Apert 15|10|68: 9.30 hs.
7.352-7.353: Contratación tractores p|transporte gas licuado. Apert. 18|10|68, a las 10 y 11 hs.
7.361: Provisión diaria de leche. Aper. 17|10|68: 11 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e. 26|9-Nº 5.438-v.8|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Traslado de pasajeros en:

7.331: Mar del Plata. — Apert.: 10|10|68: 9 hs.
7.332: La Plata. — Apert.: 10|10|68: 9,30 hs.
7.333: Mendoza. — Apert.: 11|10|68: 9 hs.
7.345: Bell Ville (Córdoba). — Apert.: 16|10|68: 11 hs.
7.346: Deán Funes (Córdoba). — Apert.: 16|10|68: 12 hs.
7.344: Contratación vehículo liviano en Comodoro Rivadavia. — Apert.: 16|10|68: 10 hs.
7.347: Distribución documentación y paquetes en vehículos livianos. — Apert.: 15|10|68: 10 hs.
7.348: Contratación vehículo doble tracción. — Apert.: 15|10|68: 11 hs.
7.349 - 7.350: Transporte cargas generales. — Apert.: 14|10|68 a las 11 y 12 hs.
7.351: Contratación vehículos para guardia de funcionarios. — Apert.: 14|10|68: 12 hs.
7.355. Contratación semi-remolque. Apert.: 16|10|68: 18 hs.

7.356: Adq. balanzas p/pesado cilindros gas licuado. — Apert.: 11|10|68: 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 20|9 Nº 5.302 v. 3|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquen

Licitacion Pública Nº 55 240/68: S/contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la ejecución de trabajos generales auxiliares (parte cañería) en zona Catriel (Río Negro) y hasta un radio de 200 km. del campamento. por un año de trabajo con opción a otro.

Apertura: 25 de octubre de 1968 a las 11 hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul, Neuquén).

Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777. Buenos Aires o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de m$n. 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional).

e. 30|9 Nº 5.488 v. 11|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública 457|68. - Explosivos.

Fecha de apertura para el día 30 de octubre de 1968 a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 6.000.

Ventas: Sede Central (Copia de planos. Of. 716, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e. 27|9 Nº 5.480 v. 10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública 463|68 - Levantamiento, reemplazo, instalación, desinstalación y traslado de equipos surtidores y tanques para expendio de nafta, kerosene, etc. en Estaciones de Servicio, garajes y vía pública.

Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1968 a las 11 hs.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, Of. 716, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e. 27|9 Nº 5.482 v. 10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública 462|68 - Camiones.

Fecha de apertura para el día 18 de octubre de 1968 a las 10,30 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e. 27|9 Nº 5.479 v. 10|10|68

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública 458|68 - Zorras-autoelevadoras.

Fecha de apertura para el día 23 de octubre de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e. 27|9 Nº 5.481 v. 3|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|330|68: s/ Contratación transporte de material tubular en la zona comprendida dentro de un radio de 300 a más Kms. del Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén), por un año de trabajo con opción a otro.

Apertura: El día 8 de octubre de 1968 a las 11 Hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777 (Buenos Aires), o en los Yacimientos: Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza, siendo su valor de Ocho mil pesos mneda nacional (m$n. 8.000).

e. 30 9 Nº 5.303 v. 3|10|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 841-O, hasta el día 21 de octubre de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación general de frentes, carpintería metálica y herrería de los mismos, cubierta de mansarda y pintura de los sectores mencionados, en la Dirección Nacional de Aduanas, sita en la calle Azopardo Nº 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 20.000.000 m|n.
Importe de la garantía: $ 200.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Precio documentación $ 5.000. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — El Director Nacional.

e. 30|9 Nº 5.480 v. 11|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 840-O, hasta el día 14 de octubre de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación de revoques y carpintería metálica exterior, revestimiento de fachadas y pintura de carpintería en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 33.727.850.- m|n.
Importe de la garantía: $ 337.278 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 5.000 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 20|9 Nº 5.304 v. 3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 340-DRU-968, hasta el día 9 de octubre de 1968, a las 10 horas, para el trabajo de carga, transporte y descarga de 8.000 m3. de tierra y|o arena, desde una cantera situada en inmediaciones del Arroyo Molino (Departamento Uruguay), hasta el Varadero del Departamento Río Uruguay.

La recepción y apertura de las propuestas como así también el retiro de pliegos y consultas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba, C. del Uruguay. E. Ríos.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 200 m|n.

e. 1º|10 Nº 5.549 v. 2|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 11 de octubre de 1968 la fecha de apertura de propuestas para la Licitación Pública Nº 4744, programada para el carenado y reparación de la Draga "254-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 3.600, y m$n. 1.000 cada copia siguiente.

Presupuesto oficial $ 70.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir $ 700.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e. 30|9 Nº 5.490 v. 4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.770 hasta el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Construcción de 328 m. de tablestacado metálico de contención, anclado por medio de tensores, y pantallas, e hormigón armado, cinco (5) bases para apoyo de torres de la futura galería de embarque de cereales en el lado S.E. y cabecera del espigón 5, ubicado entre las actuales dársenas de cabotaje y ultramar, del Pto. de San Pedro, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ ..000 m|nacional.

Presupuesto Oficial: $ 151.500.000 m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 1.515.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

e. 17|9 Nº 5.259 v. 7|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 35.268|1968
Licitación Pública

Electrobombas centrífugas con motor sumergido para pozo profundo. 11|10|1968, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 25|9-Nº 5.423-v. 4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Cutral-Co - Zapala, Sec. Km. 0-Km. 75 (tratam. bitum. tipo sellado c|lechada asfáltica) en la prov. de Neuquén.

$ 44.455.660 — Depósito de garantía: $ 444.557

(Expte.: 11.873-L-1968).

Presentación propuestas: 29 de octubre a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|10 Nº 5.550 v. 21|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10.000 m3. de ripio arcilloso, incluido carga, transporte y descarga en la Sec. 89-114 del tramo: Zárate - Brazo Largo de la Ruta 12 (prov. de Buenos Aires).

$ 30.000.000 — Depósito de garantía: $ 300.000.

(Expte.: 12.066-L-1968).

Presentación propuestas: 30 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|10 Nº 5.551 v. 21|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 3878-18º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 16, tr.: Quitilipi - Sáenz Peña - Avia Terai. Sec. progr. 5000 - progr. 50.000 (bacheo y tratam. bitum. tipo doble), en la Prov. del Chaco. 2º llamado. $ 47.052.490.

Depósito de garantía $ 470.525.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|9 Nº 5.491 v. 18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 6369-17º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Gualeguaychú - Empalme R. 131, Sec. km. 242-313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calz. enrip. y estabil. c/asfalto E. L. 2 endurecimiento lento), en la Prov. de Entre Ríos. (2º llamado). $ 173.697.817.

Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|9 Nº 5.492 v. 18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 11.007-21º-68)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 152, tr.: General Acha-Caranches (mej. prog.), en la Prov. de La Pampa. $ 149.820.385.

Depósito de garantía: $ 1.498.204.

Presentación propuestas: 29 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|9 Nº 5.493 v. 18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.383, para la adquisición de un camión y tres micro-ómnibus para transporte del personal. $ 23.000.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 25|9 Nº 5.425 v. 4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.384, para la adquisición de galpones metálicos para los Distritos 23 y 24. $ 15.000.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 25|9 Nº 5.426 v. 4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9.957-V-1968

Llámase a Licitación Pública para la iluminación de los exteriores de los depósitos de la Dirección Principal de Suministros, Ribera Sur del Riachuelo, Valentín Alsina. $ 7.500.000. Depósito de garantía: $ 75.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|9 Nº 5.250 v. 7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9.761-L-68

Llámase a Licitación Pública para la Instalación de calefacción a vapor de agua en el Edificio Talleres en Ushuaia, propiedad del 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 5.900.000. Depósito de garantía: $ 59.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|9 Nº 5.251 v. 7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303,000 km. 1.389,500 (bacheo con material bituminoso premezclado y tratam. bitum. tipo doble) en la provincia de Chubut. $ 119.249.820. Depósito de garantía: $ 1.192.498. (Expte.: 10.110-13º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|9 Nº 5.249 v. 7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 251, tr.: Río Colorado - San Antonio Oeste; Pte. s|el Río Negro en Genera. Conesa (Defensa de la margen izquierda y construc. de espigones), en la Prov. de Río Negro. $ 239.484.300. — Depósito de garantía: $ 2.394.843. (Exp. 11.426-20º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|9 Nº 5.248 v. 7|10|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 11|68, para contratación: Obra Unificación Talleres y Depósitos - 1ra. Etapa - Construcción 8.500 m2. aprox. de tinglados. Sin presupuesto oficial. — Vencimiento: 24 de octubre de 1968, 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000. — Informes en Depto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 8.30 a 16.30 horas.

e. 30|9 Nº 5.538 v. 18|10|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 3.770|68 — Apertura: 24|10|68 a las 11 horas.

Proyecto y ejecución de un pasaje de intercomunicación y galería de locales entre la estación Plaza Miserere de la línea "A" de Subterráneos y la Estación Once del F. C. D. F. S.

Presupuesto oficial: m$n. 200.000.000.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.

Valor del pliego: m$n. 15.000.

e. 26|9 Nº 5.456 v. 16|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 56/68

Se llama a licitación pública para la provisión de Licitación 12|68 Ax. 4. Descripción caños de acero y accesorios galvanizados. Apertura: Día 4|11|68. Hora: 13. Precio pliego: $ 1.500.—.

Licitación 51|68. Ax. 18. Descripción: Máquinas agujereadoras para rieles. Apertura: 4|11|68 Hora 14. Precio del pliego: $ 1.500.—. Licitación 17|68 Ax. 3. Descripción: Aceros especiales. Apertura: 4|11|68. Hora: 15. Precio del pliego. $ 1.500.—

Licitación 48/68. Ax. 9. Descripción: Eclisas comunes para rieles. Apertura: 4|11|68. Hora: 16. Precio pliego: $ 1.500.—.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4. Capital. — La Administración.

e. 27|9 Nº 5.483 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 55|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 86|68 - Ax. 16. — Descripción: Rodamientos varios p|locomotoras D. E. — Apertura día 29|10|68, hora 14. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 17|68 - Ax. 1. — Descripción: Acero especial p|elásticos. — Apertura: día 29|10|68, hora 15. — Precio pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e. 24|9 Nº 5.362 v. 7|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 53|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación OC. 81|68 Ax. 5; Descripción: Armaduras o inducido completo p|motor de tracción GE. 756 y 761. Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 14 hs.; Precio Pliego: 2.500.

Licitación OC. 22|68 Ax. 1; Descripción: Tubos de acero p|bujes y p|calderas a vapor: Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 15 hs.; Precio Pliego: 2.000.

Licitación OC. 61|68 Ax.5; Descripción: Herbicida Dalapont y herbicida 2,4,5-T.; Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 16 hs.; Precio Pliego: 2.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local número 35 de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e. 23|9 Nº 5.337 v. 4|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a Licitación Privada para la provisión de: Artículos de almacén, verduras, frutas, carnes, fiambres, aves, etc.
Apertura: 14|10|68 — Privada número 1751 6.762 — Hora: 12,30 en adelante.
Retiro de pliegos: Almacenes-Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes-Paraná de 8 a 11 horas.
e.26|9 Nº 5.455 v.2|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.273-C. — Descripción: Provisión, instalación y mantenimiento equipo de radar. — Apertura: 25|10|68, hora 14. — Precio del Pliego: $ 1.500.
Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso. — Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.
e.20|9 Nº 5.310 v.3|10|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº O. 29, 31 de octubre de 1968 a las 14 horas. — Estación Mataderos — Renovación pisos de los corrales.
Presupuesto oficial: m$n. Alternativa "A" con bloques articulados 37.772.000; Alternativa "B" con granitullo 51.125.000.
Precio pliegos m$n. 3.000.
Informes y pliegos Bmé. Mitre 2815, 8º piso.
e.26|9 Nº 5.446 v.9|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:
Licitac. Nº SA. 15. — Descripción: Servicio de camiones: Estación Sola. — Apertura: Día 23|10|68, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº C. 144 Por la concesión de un espacio de 66 m2. ubicado en la Estación Banfield. Apertura 22|10|68, hora 10. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº F. 7006: Ganchos centrales y de tracción. — Apertura: 23|10|68, hora 11. — Precio del pliego: $ 3.500.
Licit. Nº F. 7007: Bulones de acero para cambios y cruzamientos. — Apertura: 23|10|68, hora 12. — Precio del pliego: $ 2.000.
Licit. Nº FI. 7008: Semáforos y barreras automáticas. Alternativa: Material a importar. — Apertura: 23|10|68, hora 13. — Precio del pliego: $ 2.500.
Licit. Nº G. 4433: Lámparas eléctricas de filamento metálico. — Apertura: 24|10|68, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº G. 4434: Elásticos de goma tipo "Spencer". — Apertura: 24|10|68, hora 11. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº VL. 398: Por la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: 24|10|68, hora 11. — Precio del pliego: $ 200.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para la Licitación C. 144, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales - Oficina 117 - 1er. piso, Plaza Constitución.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e.30|9 Nº 5.494 v.11|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 328/68. Edificio Administración - Block 4 - Nueva boletería para venta anticipada de pasajes. Apertura: 5/11/68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 5.000. Bases de licitación $ 600. Presupuesto oficial $ 50.082.500.
Retiro de pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.30|9 Nº 5.495 v.11|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 324|68. Maderas. — Apertura: 29|10|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 6.500.
Licitación Pública Nº 325|68. Baterías para arranque locomotoras Diesel Eléctricas. — Apertura: 29|10|68, a las 15. — Valor del pliego: $ 1.600.
Licitación Pública Nº 326|68. Chapas de acero dulce acanalado. — Apertura: 29|10|68, a las 15,30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D" - 2do. piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.
e.24|9. — Nº 5.355 v.7|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 327|68, material de señalamiento. Apertura: 30|10|1968, a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.800.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.25|9 Nº 5.428 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 605|68, apertura: 16|10|68, 14 hs., adquisición de 44 anillos de desgaste para trituradora a disco. Se reducen las cantidades a comprar de los ítem 1 y 2, a leerse 4 Nº y 4 Nº, respectivamente.
e.30|9 Nº 5.505 v.11|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 583/68, apertura 8|10|68, 12 hs. Provisión e instalación de 16 barreras automáticas, se prorroga su vencimiento hasta el 8|11|68, a las 12 hs.
e. 27|9 Nº 5.476 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 613/68. Apertura 18|10|68, 13 hs., adquisición de 70 jgos. de baterías de acumuladores. — Nº 614/68, apertura 18|10|68, 13,30 hs., nuevos centros de distribución de corriente alternada, 50 Hz., Estación Retiro. — Nº 615/68, apertura 18|10|68, 14 hs., adquisición de 5.000 t. de briquetas combustibles. — Nº 616/68, apertura 14|10|68, 12 hs., adquisición de 25 motores diesel para grupo electrógeno de coches de procedencia japonesa. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avenida Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avenida Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.
e. 27|9 Nº 5.475 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 602|68, apertura: 30|9|68, 14 hs., transformación de 5 galpones de carga en silos horizontales, se prorroga su apertura para el 11|10|68, a las 12 hs., además se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego.
Nº 603|68, apertura: 15|10|68, 11 hs., renovación vía sencilla ramal Villa Constitución a Río Cuarto, se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego. Las modificaciones de estas dos licitaciones pueden ser consultadas en los lugares ya indicados.
e.25|9 Nº 5.427 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas Nº 611|68, apertura 11|10 68, 16,30 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto.
Nº 612|68, apertura 16|10|68, 17 hs., Limpieza integral edificios Administración F. C. Mitre, ubicados en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302-1358 y 1398, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.
e. 20|9 Nº 5.306 v. 3|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 66/69, para el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, por la contratación del proyecto: provisión - transporte - construcción de obras civiles - montaje - puesta en marcha y en régimen - capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy), de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren fino de laminación, completo, y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Precio del pliego: m$n. 50.000.—. El Director General.
e. 27|9 Nº 5.477 v. 17|10|68

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 23|68 para el día 11 de octubre de 1968, a las 11 horas, por la refundición y refinación de 150 toneladas de scrap de coore.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.1º|10 Nº 5.553 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy
LICITACION PUBLICA Nº 78|68

18|X|68, a las 10 horas. Por producción y transporte de leña de eucaliptus. — Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.30|9. — Nº 5.496 v 3|10|68

(A.F.N.E.)
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68, para la provisión de Electrobombas Tipo Marinas, según especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.
Fecha de apertura: 29 de octubre de 1968, a 11 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.25|9-Nº 5.429 v.8|10|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
LICITACION PUBLICA Nº 43

Apertura: 7 de octubre de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Refugio Militar en Primeros Pinos - Neuquén. — Provisión de dos Grupos Electrógenos.
Precio del legajo: m$n. 1.000. — Venta legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso - Azopardo 250 - Capital.
e.30|9. — Nº 5.497 v.2|10|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D - 22.316 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 14 de octubre de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de dos (2) motores Diesel marinos, de seis (6) cilindros; dos (2) lanchas Velox plásticas, con motor ciclo Otto; y dos (2) motores Diesel marinos, de 16 cilindros. — Apertura de las ofertas, en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.
e.30|9. — Nº 5.539 v.9|10|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 8 de octubre de 1968, a 11 horas, ejecución obra "reparación de parrarayos en Polvorines" - Arsenal Naval Azopardo - Azul. — Presupuesto oficial: $ 1.640.000 moneda nacional. — Precio del legajo: m$n. 1.500.
Consulta de pliegos: Arsenal Naval Azopardo - Azul. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.30|9. — Nº 5.542 v.4|10|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
I BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 9 de octubre de 1968, a las 8 horas, correspondiente a "concesión explotación cantina" durante el siguiente período: 1º de noviembre de 1968 al 31 de octubre de 1970 (cantidad aproximada: 800 hombres).
La presentación de ofertas y retiro de la documentación e informes, se efectuará en la I Brigada Aérea —Departamento Presupuesto y Control— Sección Compras (El Palomar, FCGSM), Provincia de Buenos Aires), días hábiles 8 a 12 horas. Ofertas: dirigidas a I Brigada Aérea —Departamento Presupuesto y Control— Sección Compras (El Palomar FCGSM).
e.1º|10-Nº 5.554-v.2|10|68

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.132|68

Adquisición de máquinas teleimpresoras, transmisoras-receptoras a página, carro fijo, Máquinas teleimpresoras, receptoras solamente, a página, carro fijo, Transmisores numeradores automáticos (doble cabeza lectora), Transmisores telecomandados automáticos, para omitir secuencia numérica y mensaje en forma alternada y automática. Fuentes de alimentación, para operar entre 115 y 230 V., 50 c|s. Máquinas perforadoras inscriptoras manuales.
Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de octubre de 1968, a las 15 horas.
e. 25|9-Nº 5.431 v. 8|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 40.128,68

Llámase a Licitación Pública Nº 37|68 para el día 4 del mes de octubre de 1968, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Equipo de ordeñe, picadora de forraje, arados, sembradora, hornos, tornos, crique hidráulico y otros con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. Bs. As., durante el ejercicio 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968.
El Director de Administración.
e.30|9 Nº 5.498 v.1º|10|68

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 10|68

Para el día 21 de octubre de 1968, a las 16 horas.
Objeto: Por la adquisición de algodón hidrófilo, con destino al Subsector Almacenes.
Apertura y lectura de las propuestas el 21 de octubre, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.
e.1º|10-Nº 5.564-v.10|10|68

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 68, hasta el día 14|X|68, a las 14 horas, para la provisión de formularios continuos.
Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Sector Compras, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.
e.1º|10-Nº 5.552-v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 9|68

Para el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas. — Objeto: por la adquisición de elementos odontológicos.
Apertura y lectura de las propuestas el 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios —Junín 224—, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.
e.28|9 Nº 5.340 v.2|10|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 174|968 para el día 15 de octubre de 1968, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición e instalación de "un ascensor eléctrico para corriente alternada 220|380 V.", con destino al Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal; y en el: Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Sobremonte Nº 972, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).
e.1º|10-Nº 5.555-v.2|10|68